ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA

DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante	Oficina de Programa de Alimentación		
Nombre del secretario / jefe de oficina	Eder Banner Ojeda Carranza		
CODIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de Adquisidores (PAA)	50193000, 78131800, 85151500 85151600, 90101500, 90101600 90101800, 93131600.		
Fuente de los recursos	**Inversión**	**X**	**No. BPIN 2024000020013**
	Funcionamiento		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991, prevé en el Artículo 2º que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1945, en el artículo 25 elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental, al establecer que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, (…)". A partir de esta declaración, Colombia y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece: "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

La Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece como objetivos de las políticas públicas, fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. De igual manera en el numeral 23 del Artículo 41, establece como obligación del Estado "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo."

El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la Constitución Política y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado. Dentro de este contexto, para el cumplimiento de los cometidos de la administración Departamental y la observancia del ordenamiento jurídico vigente, surge el compromiso para apoyar la buena marcha de los 30 municipios, en cuanto a la ejecución de políticas incluyentes y útiles para su población.

Actualmente los países del mundo han definido políticas para enfrentar la pobreza, la desnutrición y sus efectos en la población infantil y juvenil en edad escolar, lo cual ha dado origen a diferentes programas de alimentación que impactan de manera directa

en los niños, niñas y adolescentes matriculados y registrados en el SIMAT. En nuestro país se han definido políticas en este sentido a través del Ministerio de Educación Nacional, en adelante MEN y ahora con la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UAPA.

El MEN es la entidad, que en primera instancia es, responsable de formular e implementar la política educativa en Colombia para "Lograr una educación de calidad, que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de los derechos humanos, que cumplen con sus deberes y conviven dentro de una sociedad civil en Paz. Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Lograr una educación competitiva, pertinente, que contribuya a cerrar brechas de inequidad y en la que participa toda la sociedad".

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia en relación a las obligaciones especiales de las instituciones educativas, el Gobierno Nacional está implementando como parte de las estrategias para lograr el objetivo propuesto y garantizar el acceso con permanencia de los estudiantes registrados en la matrícula oficial, el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual fue trasladado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional (MEN), según lo establecido en la Ley 1450 de 2011, por la que se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, que en el parágrafo 4° del artículo 136 señala lo siguiente:

"Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del Programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales".

Mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se da la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, pero con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual entró en funcionamiento con la expedición de los Decretos 218 y 219 de 2020, entidad que se encarga de la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros, y las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del Programa.

El Estado con fundamento en el ARTÍCULO 41 del Código de Infancia y Adolescencia tiene entre sus obligaciones:

"OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

- Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
- Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.
- Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años.
- Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
- Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
- Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.
- Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

- Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

- Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.

- Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias."

La Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar, apoya a las entidades territoriales en el desarrollo de Programas de Alimentación Escolar, para beneficiar a los estudiantes más vulnerables, buscando contribuir a su formación en competencias, contribuir a la calidad de sus procesos de aprendizaje y facilitar su permanencia en las aulas, que muchas veces se ve obstaculizada por la inestabilidad de sus familias, su dificultad para superar las circunstancias de pobreza extrema y falta de oportunidades laborales, que impactan el desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes involucrados.

Estas estrategias apoyarán el logro de otro de los objetivos fundamentales del milenio, el cual es LOGRAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA UNIVERSAL con lo cual se pretende que los niños y las niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de educación primaria. En este sentido se pretende que la tasa de cobertura bruta del 100% para educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y 93% para educación media. Así mismo disminuir la repetición escolar a 2.3% en educación básica y media.

Este Programa de Alimentación dirigido a los niños, niñas y adolescentes en grado de escolaridad, se encuentra enmarcado en la política de ampliación de cobertura y es coherente con la política de seguridad alimentaria, la cual se concibe como un conjunto de acciones tendiente a disminuir las desigualdades sociales y económicas asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional de los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. En este sentido el objetivo principal radica en resolver la problemática de deficiente cobertura, bajo rendimiento académico y problemas de nutrición de los estudiantes de las instituciones educativas del Departamento del Magdalena; mejorando estos índices a través de la implementación sostenible de alimentación escolar. De modo que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE, es una estrategia que promueve la permanencia en el sistema educativo oficial de las niñas, niños y adolescentes asegurando el acceso a un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de alerta e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y el desarrollo cognitivo; contribuyendo a garantizar los derechos a la educación y a la alimentación.

Con la implementación del PAE, se pretende dar continuidad al fortalecimiento de los procesos de permanencia y acceso de los estudiantes en los establecimientos educativos públicos del Departamento; por lo que se proyecta para este año la evaluación del impacto del programa en las variables trabajadas que permitan impulsar procesos de mediano y largo plazo, como la calidad de la educación y la nutrición.
Actualmente se presenta un bajo rendimiento académico y se asocia con problemas de nutrición de los estudiantes de las instituciones educativas públicas del Departamento del Magdalena lo cual se explica, entre otras causas por:

- Pocos estímulos para los estudiantes y los padres de familia para matricular a sus hijos en medio de la problemática social.

- Escasas ofertas de oportunidades para población, entre ellas desplazada, vulnerable y rural para que ingrese y permanezca en las instituciones, Altos niveles de pobreza de las familias, Bajo niveles de atención, desarrollo y nutrición de los estudiantes, Inexistencia de programas de alimentación sostenibles.

La situación de pobreza deriva de una serie de factores que se conjugan en un círculo perverso y afectan la calidad de vida de las personas y sus familias. La alimentación, la salud y la educación constituyen una triada determinante para una vida digna, y su acceso con calidad y oportunidad depende en buena medida de la disponibilidad de recursos de la unidad familiar, es por ello que desde el sector de la educación se requiere entonces fortalecer la cobertura, y la calidad académica, a partir de un beneficio que garantice el acceso y la permanencia de los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos oficiales del Departamento del Magdalena. Ello es, además, una preocupación de los rectores y las comunidades educativas del Departamento, que solicitan la oferta de programas de alimentación que ayuden a que los niños permanezcan en las instituciones y con ello mejoren los indicadores de calidad y desempeño escolar.

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, en el corto, largo y

mediano plazo con la consolidación los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

El suministro de alimentación escolar está contemplado en la ley general de presupuesto y se ha convertido en un elemento esencial en el sistema escolar para garantizar el acceso, la permanencia escolar y la mejora en el proceso de enseñanza aprendizaje, debido a que la alimentación contribuye a mejorar el rendimiento escolar, el desarrollo oportuno de la inteligencia y facilita las actividades académicas en el aula de clase.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de ser parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, este programa se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas Públicas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de las niñas, niños y adolescentes), el PAE se articula con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos.

De acuerdo con análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), para el año 2022 Colombia reportó una tasa nacional de deserción escolar intra anual de 4,37% para los niveles de Preescolar, Básica y Media, mientras que en el Departamento del Magdalena para el año 2022, la tasa deserción escolar estuvo en 4,23% (MEN, Julio de 2023) muy cercana a la media nacional y en comparación con el años 2021, se presenta un aumento del 2,18%, en donde la tasa de deserción se ubicó en 2.04%; por lo cual es necesario fortalecer el programa de alimentación escolar como estrategias que contribuyan con la solución de esta problemática dentro del departamento.

En los últimos 12 años de acuerdo con los reportes del Ministerio de Educación Nacional, el departamento del Magdalena ha presentado un promedio de la tasa de deserción escolar del 3,67%, siendo los años 2010 y 2012 los periodos más agudos respecto a la deserción presentando tasas por encima de 7%; para el año 2022 la tasa de deserción se ubicó en 4,23% mostrando un aumento de 2,18% con respecto al 2021 [MEN SIMAT, 2023], demostrando un aumento significativo del ausentismo escolar en el departamento.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción 2002 - 2011 aplicada por el MEN, cerca del 22% de los estudiantes de instituciones y sedes educativas oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar. El 20,8% y el 15,8% de los estudiantes del área rural y urbana respectivamente, manifiesta que la falta de apoyo en alimentación escolar es un factor que incide en la deserción. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

Estos datos afectan significativamente el desempeño del sector educativo de la región dificultando el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal. Una alimentación equilibrada no solamente proporcionara al niño los nutrientes esenciales para un desarrollo físico adecuado, sino también intelectual, situación que refleja la necesidad de implementar el programa de alimentación PAE como una estrategia que ayude a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1852 de 2015, la ley 2167 de 2021 y la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021, surge la necesidad inmediata de planificar y adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación de los operadores para la prestación del servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Magdalena, conforme al proceso de priorización y coordinación que realice la entidad. Para lograr tales propósitos, la Constitución Política de 1991 en el artículo 339 estableció que “(…) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley” (…).

La Corte Constitucional ha manifestado en Sentencia T-457/18 DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS,NIÑAS Y ADOLESCENTES -Transporte y alimentación como componentes de acceso y permanencia al sistema educativo “(i) la

alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; (iii) los alimentos deben ser nutritivos, equilibrados de acuerdo con la edad de los destinatarios y se deben tener en cuenta los hábitos alimenticios de la población.

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: "i) La asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse"(Sentencia T-434 de 2018).

En cumplimiento a los anteriores preceptos constitucionales la Administración Departamental de Magdalena en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024 – 2027 denominado "12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza 2024 - 2027", en el cual dentro de su Eje Estratégico "Movilización Educación para Superar la Pobreza", formuló la apuesta con la convicción en avanzar para hacer realidad el ejercicio efectivo de los Derechos de toda la población magdalenense. Ello implica ampliar las oportunidades y las capacidades de la población a través de políticas y estrategias que permitan superar la situación de pobreza, y reducir las desigualdades. De igual forma establece el programa: (Cambio Por La Educación de Calidad)", cuyo objetivo es: (Fortalecer la seguridad alimentaria en nuestro Departamento es una prioridad, por tanto, resulta indispensable promover y apoyar la agricultura familiar y que contemple la integración de productos regionales y ancestrales; así como la inclusión de población de especial atención constitucional, mujeres, niños y jóvenes rurales ancianos y habitantes de la calle.). a través de la Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE DEL CAMBIO, en el Departamento del Magdalena, que busca Beneficiar a (706.000) estudiantes con alimentación escolar durante los 4 años.

Para la obtención de los fines del Plan de Desarrollo Departamental "12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza 2024 - 2027", es necesario realizar la contratación del Programa de Alimentación Escolar, el cual dentro de sus objetivos integrales contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por el Ministerio de Educación, además de ser parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de esta población como también revertir la situación de bajo nivel de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales de los 28 municipios no certificados en el Departamento del Magdalena, en donde se prestara el servicio de alimentación escolar de acuerdo a las disposiciones legales existentes. En el Magdalena según datos estadísticos del CNPV 2018 el promedio del bajo logro educativo es del 67,1% y muestra una inasistencia escolar promedio del 6,6%, lo cual requiere de acciones por parte de la administración departamental.

Actualmente los bajos niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica, afectan la cobertura educativa a nivel departamental; la no permanencia o deserción trae consigo desventajas para la población magdalenense a nivel económico, dada las dificultades para posicionarse en un entorno laboral altamente competitivo por su bajo nivel académico; dificulta la generación de ingresos lo que a su vez limita el acceso a una canasta básica alimentaria que garantice la ingesta de los alimentos suficientes para el normal desarrollo cognitivo de los niños, niñas y adolescentes.

El PAE tiene como objetivo suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes, registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad. La población en programas de adultos y jóvenes en extra-edad con atención semipresencial no es objeto para el programa, en consecuencia, su atención no podrá darse con recursos de destinación específica del Programa de Alimentación Escolar para esas modalidades de educación.

Entiéndase como complemento alimentario los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

Así mismo, la entidad apegándose a las actualizaciones realizadas mediante la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, dependiendo del tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, se seleccionará la modalidad de atención, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:

A. Preparada en sitio

B. Comida caliente transportada

C. Industrializada

La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer desde la etapa precontractual las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran, permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.

En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, que no puedan ser a tendidas por las anteriores modalidades, la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) expedirá la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional. De la cual se dará la aplicación de la misma.

La responsabilidad de la prestación del servicio de Alimentación Escolar, desde el primer día de calendario académico para el año 2024 y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas. Lo que implica el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades, con el propósito de que la prestación del servicio educativo en los grados de preescolar, básica y media, inicien a la par con la prestación del servicio de Alimentación Escolar; todo esto debe estar relacionado con la planeación precontractual, contractual, de ejecución y post contractual del Programa, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Ley 2046 de 2020, Ley 2042 de 2020, Ley 2120 de 2021, Ley 2167 de 2021, la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 de 2018, y teniendo en cuenta además, las decisiones y orientaciones del Decreto 580 de 2021, Resolución 777 de 2021, Directiva 05 de 2021, Circular 009 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto 0846 de 2023 y Circular 006 de 2023 .

La entidad territorial desarrolló con el tiempo suficiente la etapa de planificación, diseño y formulación previa a la aprobación del nuevo proyecto denominado “Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE PARA EL CAMBIO, en el Departamento del Magdalena, vigencia 2024”, BPIN: 2024000020013, bajo los lineamientos técnicos – administrativos de la resolución 335 de 2021 y sus normas concordantes.

Las modificaciones más sustanciales que generó la resolución 00335 de 2021, se presentan en los aspectos aportes alimentarios y nutricionales, puesto que la minuta se ajuste a grados y niveles de escolaridad, además de la inclusión de la medición sodio en las preparaciones y modificación en las cantidades mínimas irreductibles de proteínas en los menús. Por cual, se hizo necesario realizar el diseño de nuevas minutas a la luz de los anexos técnicos de Alimentación Saludable y Sostenible de dicha resolución.

En consideración del ítem 3.2 anexo técnico Administrativo y Financiero de la resolución de 0035 de 2021, la entidad territorial en pro de garantizar el equilibrio económico del nuevo proceso de contratación a desarrollar decide analizar los factores determinantes y las principales variables que afectan el proceso de contratación del servicio PAE. Teniendo que las características de los insumos de los complementos alimentarios, insumos técnicos, recursos operativos y el transporte de alimentos se han incrementado por los efectos de la inflación del último año; afectando la viabilidad operativa y financiera del proyecto, se hace necesario realizar un análisis del mercado para conocer los efectos del aumento de la inflación en los alimentos y en los demás insumos necesarios para operar el programa de alimentación escolar.

Teniendo en cuenta que la operación de los Programas de Alimentación, está supeditada a la oferta y demanda de productos en el mercado y dado a los cambios provocados por las políticas económicas del país, se han producido aumentos en los costos

de los alimentos afectando los costos actuales de los insumos y por ende el valor de los complementos a suministrar en la presente vigencia. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) se ubicó en el 9.28 % durante el año 2023.

De acuerdo con el incremento del IPC del 9,28% a nivel nacional, los mayores aportes a la variación del IPC en lo corrido del año se ubicaron en la división de alimentos y bebidas no alcohólicas, alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, restaurantes y hoteles, transporte y muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar.

Teniendo en cuenta el aumento considerable del IPC que afecta el costo de los alimentos e insumos que componen el valor de los complementos alimenticios a suministrar a los beneficiarios del programa de alimentación escolar y que la planificación de los costos del proyecto depende de la demanda y oferta del mercado, se pueden presentar desequilibrio ante la situación inicialmente aprobada, por ello la entidad territorial con el fin de plantear alternativas financieras que se ajusten las realidades de los presupuestos con los que cuenta la gobernación y obedeciendo a los diferentes escenarios económicos donde existen recesión, la entidad realizara los ajustes en el valor de los complementos a suministrar en el proyecto para generar un equilibrio financiero y garantizar que la operación se realice de acuerdo a lo planificado.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional como también frente a todas las fuentes de recursos para la ejecución del programa, la administración Departamental requiere realizar el proceso contractual acorde a los lineamientos jurídicos traídos a colación por el estatuto contractual, la entidad debe escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la norma y el pliego de condiciones a establecer, a través del procedimiento por la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 61 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Tal como se mencionó en apartes anteriores, se tiene que indicar que el día 23 de diciembre de 2021, se expidió la Resolución No. 00335 por parte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender- publicada en la página del Ministerios de Educación el día 29 de diciembre de 2021, en dónde se fijan nuevos Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa, normatividad que la entidad tendrá en cuenta y aplicará en el presente proceso de selección dando cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos y financieros allí descritos.

De acuerdo con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, la ETC procedió a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la contratación del servicio. Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que “Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.”

Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que: “la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.”.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, pliegos de condiciones y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la selección y contratación de operadores que cuenten con requisitos de experiencia, idoneidad y estructura organizacional, y que permitan al Departamento ejecutar a cabalidad el Programa de Alimentación Escolar, en los tiempos y condiciones establecidos en el presente estudio previo, a través de la entrega de complementos alimentarias, en condiciones de calidad e inocuidad, a los estudiantes focalizados y matriculados en establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, con observancia a los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 0335 de 2021.

Así las cosas, con el objeto de satisfacer la necesidad de ejecutar el PAE en los 28 municipios no certificados del Departamento del Magdalena, se pretende adelantar contratación por un término de setenta y tres (73) días de calendario escolar para la atención de estudiantes regulares matriculados en las jornadas preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

La necesidad entonces se genera teniendo en cuenta como primer aspecto los criterios de priorización de sedes y grados contenidos en el artículo 4° la Resolución 00335 de 2021 y, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de los municipios; la administración departamental decide dividir al Departamento en dos (2) zonas, conformada cada zona o grupo con las siguientes subregiones de municipios no certificados en donde se desarrollará el PAE para la vigencia 2024, de la siguiente manera:

ZONA 1: conformada por:

- **Subregión Centro:** Conformada por Ariguaní, Chibolo, Nueva Granada, Plato, Sabanas de San Ángel y Tenerife.
- **Subregión Sur:** Conformada por El Banco, Guamal, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Santa Bárbara de Pinto.

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
1	ARIGUANÍ	C	I.E.D. LICEO ARIGUANI	COL DPTAL LICEO ARIGUANI	URBANA	RPS	926	0	**926**
2	ARIGUANÍ	C	I.E.D. LICEO ARIGUANI	ERM EL DIVINO NIÑO	RURAL	RI	0	39	**39**
3	ARIGUANÍ	C	I.E.D. LICEO ARIGUANI	ERM EL IMPERIO	RURAL	RI	0	8	**8**
4	ARIGUANÍ	C	I.E.D. LICEO ARIGUANI	ERM EL UNIVERSO	RURAL	RI	0	47	**47**
5	ARIGUANÍ	C	I.E.D. LICEO ARIGUANI	ERM LA ELVIRA	RURAL	RI	0	11	**11**
6	ARIGUANÍ	C	I.E.D. LICEO ARIGUANI	ERM SAN CARLOS	RURAL	RI	0	8	**8**
7	ARIGUANÍ	C	I.E.D. LICEO ARIGUANI	ERM SAN RAFAEL	RURAL	RI	0	19	**19**
8	ARIGUANÍ	C	I.E.D. LICEO ARIGUANI	EU DE NIÑAS	URBANA	RPS	955	0	**955**
9	ARIGUANÍ	C	I.E.D. SIMON BOLIVAR	CONCENTRACION SIMON BOLIVAR	URBANA	RPS	241	0	**241**
10	ARIGUANÍ	C	I.E.D. SIMON BOLIVAR	ERM NUEVA ZELANDIA	RURAL	RI	0	11	**11**
11	ARIGUANÍ	C	I.E.D. SIMON BOLIVAR	ERM TIERRA GRATA	RURAL	RI	0	16	**16**
12	ARIGUANÍ	C	I.E.D. SIMON BOLIVAR	ESC RUR MIX BENITERA	RURAL	RPS	24	0	**24**
13	ARIGUANÍ	C	I.E.D. SIMON BOLIVAR	EU DE VARONES	URBANA	RPS	1147	0	**1.147**
14	ARIGUANÍ	C	I.E.D. SIMON BOLIVAR	EUM COMUNAL	URBANA	RPS	289	0	**289**
15	ARIGUANÍ	C	I.E.D. SIMON BOLIVAR	EUM EL CONGO	URBANA	RPS	483	0	**483**
16	ARIGUANÍ	C	I.E.D. SIMON BOLIVAR	EUM JORGE ELIECER GAITAN	URBANA	RPS	526	0	**526**
17	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	RURAL	RPS	1459	0	**1.459**
18	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	ERM ALTO PLANO	RURAL	RI	0	15	**15**
19	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	ERM CAMILO TORRES	RURAL	RPS	38	0	**38**
20	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	ERM DE ALEJANDRIA	RURAL	RPS	55	0	**55**
21	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	ERM EL PARAISO	RURAL	RI	0	11	**11**
22	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	ERM EL PORVENIR	RURAL	RI	0	37	**37**
23	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	ERM LAS DELICIAS	RURAL	RI	0	13	**13**
24	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	ERM LUIS CARLOS GALAN	RURAL	RI	0	13	**13**
25	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	ERM SAN JOSE DE ARIGUANI	RURAL	RI	0	57	**57**
26	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	ERM SAN JUAN DE DIOS	RURAL	RPS	49	0	**49**
27	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	ERM SANTA FE	RURAL	RI	0	32	**32**

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
28	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. BENJAMIN HERRERA	ERM TIERRA BAJA	RURAL	RI	0	11	**11**
29	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. CARMEN DE ARIGUANI	ERM CARMEN ARIGUANI	RURAL	RI	0	16	**16**
30	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. CARMEN DE ARIGUANI	ERM COMUNITARIA ARIGUANI	RURAL	RI	0	55	**55**
31	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. CARMEN DE ARIGUANI	ERM LUIS EMIRO MAESTRE	RURAL	RI	0	42	**42**
32	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. CARMEN DE ARIGUANI	ERM NUEVA AESPERANZA	RURAL	RI	0	11	**11**
33	ARIGUANÍ	C	I.E.D. TEC. AGROP. CARMEN DE ARIGUANI	I.E.D. TEC. AGROP. CARMEN DE ARIGUANI	RURAL	RPS	472	0	**472**
34	CHIBOLO	C	I.E.D. LICEO SANTANDER	CENT EDUC EL PROGRESO	URBANA	RPS	404	0	**404**
35	CHIBOLO	C	I.E.D. LICEO SANTANDER	CENT EDUC MARIA AUXILIADORA	URBANA	RPS	221	0	**221**
36	CHIBOLO	C	I.E.D. LICEO SANTANDER	COL DPTAL LICEO SANTANDER	URBANA	RPS	872	0	**872**
37	CHIBOLO	C	I.E.D. SAN JUDAS TADEO	CENT EDUC 23 DE ABRIL	URBANA	RPS	298	0	**298**
38	CHIBOLO	C	I.E.D. SAN JUDAS TADEO	ERM EL SILENCIO	RURAL	RI	0	14	**14**
39	CHIBOLO	C	I.E.D. SAN JUDAS TADEO	ERM NUEVA ESPERANZA	RURAL	RI	0	21	**21**
40	CHIBOLO	C	I.E.D. SAN JUDAS TADEO	ERM SANTA CATALINA	URBANA	RPS	144	0	**144**
41	CHIBOLO	C	I.E.D. SAN JUDAS TADEO	I.E.D. SAN JUDAS TADEO	URBANA	RPS	387	0	**387**
42	CHIBOLO	C	I.E.D. SAN JUDAS TADEO	SEDE 20 DE JULIO	URBANA	RI	0	269	**269**
43	CHIBOLO	C	I.E.D. SANTA ROSA DE LIMA	CENT EDUC.SANTA ROSA DE LIMA	RURAL	RPS	359	0	**359**
44	CHIBOLO	C	I.E.D. SANTA ROSA DE LIMA	ERM LOS 3 ANGELES	RURAL	RI	0	191	**191**
45	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ERM DE PUEBLO NUEVO	RURAL	RI	0	45	**45**
46	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ERM DIVINO NIÑO	RURAL	RI	0	20	**20**
47	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ERM EL PAVO	RURAL	RI	0	10	**10**
48	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ERM ERMIX	RURAL	RI	0	18	**18**
49	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ERM LA REOLINA	RURAL	RI	0	18	**18**
50	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ERM LAS MERCEDES	RURAL	RI	0	73	**73**
51	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ERM PARAPETO	RURAL	RI	0	14	**14**
52	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ERM SANTA CATALINA	RURAL	RI	0	101	**101**
53	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ERM VILLA MARIA DE CANAN	RURAL	RI	0	7	**7**
54	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESC RUR MIX LA ARENA	RURAL	RI	0	42	**42**
55	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESC RUR MIXT A EL JARDIN	RURAL	RI	0	14	**14**
56	CHIBOLO	C	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	I.E.D. TEC. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	RURAL	RPS	442	0	**442**
57	EL BANCO	S	I.E.D. ANAXIMENES TORRES OSPINO	COL COMU TECNOLO. DE BELEN	RURAL	RPS	386	0	**386**
58	EL BANCO	S	I.E.D. ANAXIMENES TORRES OSPINO	ERM BELEN	RURAL	RPS	222	0	**222**
59	EL BANCO	S	I.E.D. ANAXIMENES TORRES OSPINO	ERM CARREALEARGA	RURAL	RPS	35	0	**35**
60	EL BANCO	S	I.E.D. ANAXIMENES TORRES OSPINO	ERM DE BELEN NO. 2	RURAL	RPS	150	0	**150**
61	EL BANCO	S	I.E.D. ANAXIMENES TORRES OSPINO	ERM DE SAN ISIDRO	RURAL	RPS	37	0	**37**
62	EL BANCO	S	I.E.D. ARCESIO CALIZ AMADOR	EU FRANCISCO JOSE DE CALDAS	URBANA	RPS	143	0	**143**

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
63	EL BANCO	S	I.E.D. ARCESIO CALIZ AMADOR	EU LUIS LOPEZ DE MEZA	URBANA	RPS	198	0	**198**
64	EL BANCO	S	I.E.D. ARCESIO CALIZ AMADOR	EU MIX NRO. 1	URBANA	RPS	315	0	**315**
65	EL BANCO	S	I.E.D. ELECTO CALIZ MARTINEZ	CENT EDUC ELECTO CALIZ MARTINEZ	RURAL	RPS	262	0	**262**
66	EL BANCO	S	I.E.D. ELECTO CALIZ MARTINEZ	ERM LAS AGUADAS	RURAL	RPS	12	0	**12**
67	EL BANCO	S	I.E.D. ELECTO CALIZ MARTINEZ	ERM PUEBLO NUEVO	RURAL	RPS	30	0	**30**
68	EL BANCO	S	I.E.D. GILBERTO ACUÑA RANGEL	ERM DE MENCHIQUEJO	RURAL	RPS	146	0	**146**
69	EL BANCO	S	I.E.D. GILBERTO ACUÑA RANGEL	ERM SAN FCO. JAVIER	RURAL	RPS	23	0	**23**
70	EL BANCO	S	I.E.D. GILBERTO ACUÑA RANGEL	I.E.D. GILBERTO ACUÑA RANGEL	RURAL	RPS	156	0	**156**
71	EL BANCO	S	I.E.D. JOSE BENITO BARROS PALOMINO	COL NACIONAL MIXO DE BACHILLERATO	URBANA	RPS	1076	0	**1.076**
72	EL BANCO	S	I.E.D. JOSE BENITO BARROS PALOMINO	ESC GENERAL SANTANDER	URBANA	RPS	913	0	**913**
73	EL BANCO	S	I.E.D. JOSE BENITO BARROS PALOMINO	EUM ANTONIO ESCOBAR CAMARGO	URBANA	RI	0	218	**218**
74	EL BANCO	S	I.E.D. JOSE BENITO BARROS PALOMINO	EUM ATENOGENES BELEÑO	URBANA	RI	0	143	**143**
75	EL BANCO	S	I.E.D. JOSE BENITO BARROS PALOMINO	EUM GENERAL ANTONIO NARIÑO	URBANA	RI	0	141	**141**
76	EL BANCO	S	I.E.D. JOSE DE LA PAZ VANEGAS ORTIZ	CENT EDUC RUR MIX JOSE DE LA PAZ VANEGA ORTIZ	RURAL	RPS	166	0	**166**
77	EL BANCO	S	I.E.D. JOSE DE LA PAZ VANEGAS ORTIZ	ER NUEVA DIVINO NIÑO	RURAL	RPS	148	0	**148**
78	EL BANCO	S	I.E.D. JOSE DE LA PAZ VANEGAS ORTIZ	ERM ANTONIO NARIÑO	RURAL	RPS	214	0	**214**
79	EL BANCO	S	I.E.D. LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	COL DPTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	URBANA	RPS	964	0	**964**
80	EL BANCO	S	I.E.D. LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	ERM EL SALTO	RURAL	RPS	269	0	**269**
81	EL BANCO	S	I.E.D. LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	ERM LA CANDELARIA	URBANA	RPS	342	0	**342**
82	EL BANCO	S	I.E.D. LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	ERM LAS AMERICAS	URBANA	RPS	412	0	**412**
83	EL BANCO	S	I.E.D. LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	ERM LIBERTADOR	URBANA	RPS	447	0	**447**
84	EL BANCO	S	I.E.D. LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	ERM SAN ANTONIO	RURAL	RPS	451	0	**451**
85	EL BANCO	S	I.E.D. LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	EUM JOSE ANTONIO GALAN	URBANA	RPS	366	0	**366**
86	EL BANCO	S	I.E.D. LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	EUM LAS PALMAS	URBANA	RPS	732	0	**732**
87	EL BANCO	S	I.E.D. LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL	URBANA	RPS	243	0	**243**
88	EL BANCO	S	I.E.D. MITSILOU CAMPBELL	COL COMUNAL AGROPECUARIO	RURAL	RPS	475	0	**475**
89	EL BANCO	S	I.E.D. MITSILOU CAMPBELL	ERM DE GUACAMAYAL	RURAL	RPS	34	0	**34**
90	EL BANCO	S	I.E.D. MITSILOU CAMPBELL	ERM DE SAN FELIPE	RURAL	RPS	272	0	**272**
91	EL BANCO	S	I.E.D. MITSILOU CAMPBELL	ERM LA CURVA	RURAL	RPS	62	0	**62**
92	EL BANCO	S	I.E.D. MITSILOU CAMPBELL	ERM LOS NEGRITOS	RURAL	RPS	119	0	**119**
93	EL BANCO	S	I.E.D. MITSILOU CAMPBELL	ERM NTRA. SRA FATIMA	RURAL	RPS	142	0	**142**
94	EL BANCO	S	I.E.D. MITSILOU CAMPBELL	ERM SAN ANTONIO DE PADUA	RURAL	RPS	61	0	**61**
95	EL BANCO	S	I.E.D. MITSILOU CAMPBELL	ERM SAN EDUARDO	RURAL	RPS	63	0	**63**
96	EL BANCO	S	I.E.D. MITSILOU CAMPBELL	ERM SANTA HELENA	RURAL	RI	0	22	**22**
97	EL BANCO	S	I.E.D. OSCAR PISCIOTTI NUMA	CENT EDUC DPTAL OSCAR PISCIOTTI NUMA	RURAL	RPS	304	0	**304**

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
98	EL BANCO	S	I.E.D. OSCAR PISCIOTTI NUMA	ERM ANTONIO NARIÑO	RURAL	RI	0	55	55
99	EL BANCO	S	I.E.D. OSCAR PISCIOTTI NUMA	ERM CAÑO DE PALMA	RURAL	RPS	131	0	131
100	EL BANCO	S	I.E.D. OSCAR PISCIOTTI NUMA	ERM INMACULADA CONCEPCION	RURAL	RI	0	34	34
101	EL BANCO	S	I.E.D. PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	ERM CAMPO NUEVO	RURAL	RI	0	13	13
102	EL BANCO	S	I.E.D. PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	ERM EL CARMEN	RURAL	RI	0	12	12
103	EL BANCO	S	I.E.D. PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	ERM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RURAL	RI	0	14	14
104	EL BANCO	S	I.E.D. PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	ERM SAGRADO CORAZON DE JESUS	RURAL	RPS	237	0	237
105	EL BANCO	S	I.E.D. PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	ERM SANTA TERESA DE JESUS	RURAL	RPS	152	0	152
106	EL BANCO	S	I.E.D. ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	COL.DPTAL. BTO. CARLOS VILARDY	RURAL	RPS	184	0	184
107	EL BANCO	S	I.E.D. ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	ERM CAIMANERA	RURAL	RPS	40	0	40
108	EL BANCO	S	I.E.D. ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	ERM CAMILO TORRES ALGARR	RURAL	RPS	90	0	90
109	EL BANCO	S	I.E.D. ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	ERM DE AGUA FRIA	RURAL	RPS	49	0	49
110	EL BANCO	S	I.E.D. ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	ERM DE GARZON	RURAL	RPS	45	0	45
111	EL BANCO	S	I.E.D. RURAL ENRIQUE QUINTERO JAIMES	ERM MARIA AUXILIADORA	RURAL	RPS	309	0	309
112	EL BANCO	S	I.E.D. RURAL ENRIQUE QUINTERO JAIMES	ERM NTRA. SRA DEL CARMEN	RURAL	RI	0	35	35
113	EL BANCO	S	I.E.D. RURAL ENRIQUE QUINTERO JAIMES	ERM SAN JOSE	RURAL	RPS	56	0	56
114	EL BANCO	S	I.E.D. RURAL RITA CUELLO DE VANEGAS	COL RUR MIXTO MARISCAL SUCRE	RURAL	RPS	256	0	256
115	EL BANCO	S	I.E.D. RURAL RITA CUELLO DE VANEGAS	ERM JUAN XXIII	RURAL	RI	0	16	16
116	EL BANCO	S	I.E.D. RURAL RITA CUELLO DE VANEGAS	ERM NTRA. SRA CARMEN	RURAL	RPS	151	0	151
117	EL BANCO	S	I.E.D. RURAL RITA CUELLO DE VANEGAS	ERM SAN MIGUEL	RURAL	RI	0	19	19
118	EL BANCO	S	I.E.D. RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	ERM DE MALPICA	RURAL	RPS	125	0	125
119	EL BANCO	S	I.E.D. RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	ERM EL BUEN PASTOR	RURAL	RPS	325	0	325
120	EL BANCO	S	I.E.D. RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	ERM SAGRADO CORAZON DE JESUS	RURAL	RPS	372	0	372
121	EL BANCO	S	I.E.D. RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	ERM SANTA TERESA DE ISLITA	RURAL	RI	0	32	32
122	EL BANCO	S	I.E.D. SANTA TERESA DE JESUS	COL DPTAL SANTA TERESA DE JESUS	URBANA	RPS	536	0	536
123	EL BANCO	S	I.E.D. SANTA TERESA DE JESUS	ESC MONTESSORI	URBANA	RI	0	143	143
124	EL BANCO	S	I.E.D. SANTA TERESA DE JESUS	EUM EL BANQUITO	URBANA	RPS	162	0	162
125	EL BANCO	S	I.E.D. SANTA TERESA DE JESUS	EUM MARCO FIDEL SUAREZ	URBANA	RPS	227	0	227
126	EL BANCO	S	I.E.D. SANTA TERESA DE JESUS	EUM SANTA TERESA DE JESUS	URBANA	RI	0	552	552
127	GUAMAL	S	I.E.D. BIENVENIDO RODRIGUEZ	COL DPTAL BIENVENIDO RODRIGUEZ	URBANA	RPS	217	0	217
128	GUAMAL	S	I.E.D. BIENVENIDO RODRIGUEZ	ERM ANTONIA SANTOS	RURAL	RPS	62	0	62
129	GUAMAL	S	I.E.D. BIENVENIDO RODRIGUEZ	ERM SAN JOSE DE PAN PAN	RURAL	RPS	55	0	55
130	GUAMAL	S	I.E.D. BIENVENIDO RODRIGUEZ	ESC NVA SAN ANTONIO	RURAL	RPS	91	0	91
131	GUAMAL	S	I.E.D. DE RICAURTE	CON ESC HATO VIEJO Y RICAURTE	RURAL	RPS	284	0	284
132	GUAMAL	S	I.E.D. DE RICAURTE	ERM HATO VIEJO	RURAL	RPS	81	0	81

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
133	GUAMAL	S	I.E.D. NESTOR RANGEL ALFARO	ESC URB ACEVEDO Y GOMEZ	URBANA	RI	0	191	**191**
134	GUAMAL	S	I.E.D. NESTOR RANGEL ALFARO	ESC URB DE NIÑAS N 2	URBANA	RI	0	206	**206**
135	GUAMAL	S	I.E.D. NESTOR RANGEL ALFARO	I.E.D. NESTOR RANGEL ALFARO	URBANA	RPS	467	0	**467**
136	GUAMAL	S	I.E.D. NICOLAS MEJIA MENDEZ	ERM CUATRO BOCA	RURAL	RPS	216	0	**216**
137	GUAMAL	S	I.E.D. NICOLAS MEJIA MENDEZ	ERM EL CORAZON DE JESUS	RURAL	RPS	45	0	**45**
138	GUAMAL	S	I.E.D. NICOLAS MEJIA MENDEZ	ERM MARIA AUXILIADORA	RURAL	RPS	61	0	**61**
139	GUAMAL	S	I.E.D. NICOLAS MEJIA MENDEZ	ERM SAN JOSE	RURAL	RI	0	30	**30**
140	GUAMAL	S	I.E.D. NICOLAS MEJIA MENDEZ	ERM SANTO TOMAS	RURAL	RI	0	27	**27**
141	GUAMAL	S	I.E.D. NICOLAS MEJIA MENDEZ	I.E.D. NICOLAS MEJIA MENDEZ	RURAL	RPS	545	0	**545**
142	GUAMAL	S	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	EL SEÑOR DE LOS MILAGROS	RURAL	RI	0	39	**39**
143	GUAMAL	S	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	ERM CARRETERO	RURAL	RPS	44	0	**44**
144	GUAMAL	S	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	ERM DE SITIONUEVO	RURAL	RPS	42	0	**42**
145	GUAMAL	S	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	ESC SALVADORA	RURAL	RPS	41	0	**41**
146	GUAMAL	S	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	ESC URB NRO 1 NIÑAS	URBANA	RI	0	456	**456**
147	GUAMAL	S	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	ESC URB NTRA. SRA DEL CARMEN	URBANA	RI	0	31	**31**
148	GUAMAL	S	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	URBANA	RPS	520	0	**520**
149	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL LA RINCONADA	ERM FEDERICO ZAMBRANO DE LA HOZ	RURAL	RPS	200	0	**200**
150	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL LA RINCONADA	ERM LA CANDELARIA	RURAL	RPS	16	0	**16**
151	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL LA RINCONADA	ERM NTRA. SRA DEL ROSARIO	RURAL	RPS	64	0	**64**
152	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL LA RINCONADA	ERM PETRONA RANGEL	RURAL	RPS	74	0	**74**
153	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL LA RINCONADA	ERM SANTA TERESA	RURAL	RPS	60	0	**60**
154	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL MARIA AUXILIADORA	COL DPTAL MARIA AUXILIADORA	RURAL	RPS	616	0	**616**
155	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL MARIA AUXILIADORA	ERM DE CAMPO AMOR	RURAL	RI	0	13	**13**
156	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL MARIA AUXILIADORA	ERM NTRA. SRA DEL CARMEN	RURAL	RI	0	10	**10**
157	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL MARIA AUXILIADORA	ERM SAGRADO CORAZON DE JESUS	RURAL	RI	0	18	**18**
158	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL MARIA AUXILIADORA	ERM SAN JOSE DE PARACO	RURAL	RI	0	14	**14**
159	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL MARIA AUXILIADORA	ERM SAN JUAN DE DIOS	RURAL	RPS	27	0	**27**
160	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL MARIA AUXILIADORA	ERM SAN PEDRO APOSTOL	RURAL	RPS	79	0	**79**
161	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL MARIA AUXILIADORA	ERM SANTA INES	RURAL	RI	0	27	**27**
162	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEDE NO 2	RURAL	RPS	235	0	**235**
163	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES	CENT EDUC RUR LAS FLORES	RURAL	RPS	333	0	**333**
164	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES	ERM JUAN EVANGELISTA DIAZ	RURAL	RPS	9	0	**9**
165	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES	ERM LA CONCEPCION	RURAL	RI	0	11	**11**
166	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES	ERM LUIS CIPRIANO DIAZ	RURAL	RPS	31	0	**31**
167	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES	ERM MARIA AUXILIADORA LA PEÑA	RURAL	RPS	15	0	**15**

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
168	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES	ERM SAN AGUSTIN	RURAL	RPS	17	0	17
169	GUAMAL	S	I.E.D. RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES	ERM SAN ISIDRO	RURAL	RPS	21	0	21
170	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	COL DPTAL AGROP URBANO MOLINA CASTRO	RURAL	RPS	1812	0	1.812
171	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ERM LA HABANA	RURAL	RI	0	68	68
172	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ERM SAN MARTIN	RURAL	RI	0	67	67
173	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NUEVA LA ESPERANZA	RURAL	RI	0	18	18
174	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NUEVA SAN CARLOS	RURAL	RI	0	61	61
175	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NVA EL CARMEN	RURAL	RI	0	34	34
176	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NVA EL CORAZON DE JESUS	RURAL	RI	0	42	42
177	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NVA EL DIVINO NIÑO	RURAL	RI	0	17	17
178	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NVA EL PROGRESO	RURAL	RI	0	26	26
179	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NVA MARIA AUXILIADORA	RURAL	RI	0	25	25
180	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NVA MARIANO SUAREZ PADILLA	RURAL	RI	0	20	20
181	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NVA SAN LUIS	RURAL	RI	0	18	18
182	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NVA SAN PEDRO	RURAL	RI	0	22	22
183	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NVA SIMON BOLIVAR	RURAL	RI	0	15	15
184	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC NVA TRES DE JUNIO	RURAL	RI	0	21	21
185	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. AGROP. URBANO MOLINA CASTRO	ESC RUR MIX SANTO DOMINGO	RURAL	RI	0	214	214
186	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. PESTALOZZI	CENT EDUC DPTAL DE NUEVA GRANADA	URBANA	RPS	409	0	409
187	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. PESTALOZZI	ERM EL CARIBE	RURAL	RI	0	19	19
188	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. PESTALOZZI	ERM LA GLORIA	RURAL	RI	0	82	82
189	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. PESTALOZZI	ERM LAS PLANADAS	RURAL	RI	0	39	39
190	NUEVA GRANADA	C	I.E.D. PESTALOZZI	VICENTE TREJOS HINCAPIE	URBANA	RI	0	109	109
191	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. AGROA. SAN JOSE	ERM DIVIDIVI	RURAL	RPS	21	0	21
192	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. AGROA. SAN JOSE	ERM EL DIVINO NIÑO	RURAL	RPS	21	0	21
193	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. AGROA. SAN JOSE	ERM EL PLACER DEL SABER	RURAL	RPS	18	0	18
194	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. AGROA. SAN JOSE	ERM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RURAL	RI	0	21	21
195	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. AGROA. SAN JOSE	ERM LA CANDELARIA	RURAL	RI	0	16	16
196	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. AGROA. SAN JOSE	ERM SAN ANDRES APOSOL	RURAL	RPS	14	0	14
197	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. AGROA. SAN JOSE	ESC NVA EL CORAZON DE JESUS	RURAL	RI	0	21	21
198	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. AGROA. SAN JOSE	ESC NVA VENTOLERA	RURAL	RPS	12	0	12
199	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. AGROA. SAN JOSE	INST EDUC RUR SAN JOSE	RURAL	RPS	550	0	550
200	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. DE CABRERA	ERM CAMILO TORRES	RURAL	RPS	67	0	67
201	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. DE CABRERA	ERM LAS MARIAS	RURAL	RI	0	69	69
202	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. DE CABRERA	INST EDUC DEPTAL DE BTO AGROP. DE CABRERA	RURAL	RPS	488	0	488

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
203	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. PIJIÑO DEL CARMEN	INST EDUC PIJIÑO DEL CARMEN	URBANA	RPS	1017	0	**1.017**
204	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. RURAL EL BRILLANTE	ERM SAN JUAN DE DIOS	RURAL	RPS	45	0	**45**
205	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. RURAL EL BRILLANTE	ERM SAN MARTIN	RURAL	RPS	9	0	**9**
206	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. RURAL SANTA MARIA	ERM EL CARMEN	RURAL	RPS	22	0	**22**
207	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. RURAL SANTA MARIA	ERM EL OLIVO	RURAL	RPS	16	0	**16**
208	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. RURAL SANTA MARIA	ERM LA CONCEPCION	RURAL	RPS	35	0	**35**
209	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. RURAL SANTA MARIA	ERM SAN FRANCISCO	RURAL	RPS	35	0	**35**
210	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. RURAL SANTA MARIA	ERM SAN MARTIN	RURAL	RPS	46	0	**46**
211	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. RURAL SANTA MARIA	ERM SANTA MARIA	RURAL	RPS	446	0	**446**
212	PIJIÑO DEL CARMEN	S	I.E.D. RURAL SANTA MARIA	ESC NVA JOSE MARIA CORDOBA	RURAL	RPS	37	0	**37**
213	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	COL DE BTO ROSA CORTINA HERNANDEZ	RURAL	RPS	508	0	**508**
214	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM BELEN MARIA DE OSPINO	RURAL	RI	0	43	**43**
215	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM DIVINO NIÑO	RURAL	RI	0	11	**11**
216	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM EL BETEL	RURAL	RI	0	12	**12**
217	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM EL CAMPESINO	RURAL	RI	0	11	**11**
218	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM EL PARAISO	RURAL	RI	0	11	**11**
219	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM EL PARASIO VIA AL BAJO	RURAL	RI	0	62	**62**
220	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM LAS PLANADAS	RURAL	RI	0	149	**149**
221	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM LOS GABRIELES	RURAL	RI	0	34	**34**
222	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM LOS PIÑONES	RURAL	RI	0	34	**34**
223	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM PALESTINA	RURAL	RI	0	18	**18**
224	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM PEDRO DAVID TOVAR	RURAL	RPS	294	0	**294**
225	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM SAN FRANCISCO DE ASIS	RURAL	RI	0	17	**17**
226	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM SAN JOAQUIN BERNAL JARABA	RURAL	RI	0	24	**24**
227	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM SAN MARTIN EL BAJO	RURAL	RPS	308	0	**308**
228	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM SANTA ROSA	RURAL	RI	0	13	**13**
229	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	ESC SAN JOSE DE NUEVA YORK	RURAL	RI	0	34	**34**
230	PLATO	C	I.E.D. AGROP. ROSA CORTINA HERNANDEZ	PRESCOLAR SEDE CENTRAL	RURAL	RI	0	32	**32**
231	PLATO	C	I.E.D. GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	COL BTO GABRIEL ESCOBAR B.	URBANA	RPS	1330	0	**1.330**
232	PLATO	C	I.E.D. GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	ERM CRISTIANA AMOR	RURAL	RI	0	19	**19**
233	PLATO	C	I.E.D. GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	ERM LA GRANJA	RURAL	RI	0	22	**22**
234	PLATO	C	I.E.D. GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	ERM PASACORRIENDO	RURAL	RI	0	21	**21**
235	PLATO	C	I.E.D. GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	ERM SAN MARTIN DE CIENAGUETA	RURAL	RPS	89	0	**89**
236	PLATO	C	I.E.D. GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	EUM FELIX OSPINO MUGNO	URBANA	RPS	152	0	**152**
237	PLATO	C	I.E.D. GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	EUM HUGO ACERO CACERES NRO1JM	URBANA	RPS	298	0	**298**

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
238	PLATO	C	I.E.D. GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	EUM SAN RAFAEL	URBANA	RPS	168	0	**168**
239	PLATO	C	I.E.D. JUANA ARIAS DE BENAVIDES	CENT EDUC JUANA ARIAS DE BENAVIDES	URBANA	RPS	100	0	**100**
240	PLATO	C	I.E.D. JUANA ARIAS DE BENAVIDES	ERM CARMEN DEL MAGDALENA	RURAL	RPS	608	0	**608**
241	PLATO	C	I.E.D. JUANA ARIAS DE BENAVIDES	ERM LOS POZOS	RURAL	RPS	32	0	**32**
242	PLATO	C	I.E.D. JUANA ARIAS DE BENAVIDES	ERM SAN ANTONIO DEL RIO	RURAL	RPS	149	0	**149**
243	PLATO	C	I.E.D. JUANA ARIAS DE BENAVIDES	ERM SAN JOSE DEL PURGATORIO	RURAL	RPS	274	0	**274**
244	PLATO	C	I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ERM CERRO GRANDE	RURAL	RPS	53	0	**53**
245	PLATO	C	I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ERM CESAR MELENDEZ L.	RURAL	RI	0	267	**267**
246	PLATO	C	I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ERM MONTE REY	RURAL	RI	0	18	**18**
247	PLATO	C	I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ERM SAN MARTIN	RURAL	RI	0	37	**37**
248	PLATO	C	I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ESC FCO. DE PAULA SANTANDER	RURAL	RI	0	163	**163**
249	PLATO	C	I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ESC URB SIMON BOLIVAR	URBANA	RPS	146	0	**146**
250	PLATO	C	I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	EUM 11 DE NOVIEMBRE	URBANA	RPS	247	0	**247**
251	PLATO	C	I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	EUM COMUNAL	URBANA	RI	0	557	**557**
252	PLATO	C	I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	EUM SAN NICOLAS	URBANA	RPS	244	0	**244**
253	PLATO	C	I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	URBANA	RPS	363	0	**363**
254	PLATO	C	I.E.D. MARIA ALFARO DE OSPINO	EUM LA MAGDALENA	URBANA	RPS	93	0	**93**
255	PLATO	C	I.E.D. MARIA ALFARO DE OSPINO	INST EDUC MARIA ALFARO DE OSPINO	URBANA	RPS	632	0	**632**
256	PLATO	C	I.E.D. MARIA ALFARO DE OSPINO	SEDE URB JUAN XXIII	URBANA	RI	0	116	**116**
257	PLATO	C	I.E.D. VICTOR CAMARGO ALVAREZ	CENT EDUC DE VARONES	URBANA	RPS	413	0	**413**
258	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM BRASIL NRO. 1	RURAL	RPS	51	0	**51**
259	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM BRASIL NRO. 2	RURAL	RI	0	51	**51**
260	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM EL MANANTIAL	RURAL	RI	0	73	**73**
261	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM ESTACION VILLA	RURAL	RI	0	213	**213**
262	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM LA ESCONDIDA	RURAL	RI	0	44	**44**
263	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM LA ISLA	RURAL	RI	0	15	**15**
264	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM LOS LLANOS	RURAL	RI	0	19	**19**
265	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM MARIA AUXILIADORA	RURAL	RI	0	41	**41**
266	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM NONTELIBANO	RURAL	RI	0	25	**25**
267	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM SAGRADO CORAZON	RURAL	RI	0	152	**152**
268	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM SANTA ISABEL	RURAL	RI	0	51	**51**
269	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM SINU	RURAL	RI	0	25	**25**
270	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ERM TRANQUILIDAD	RURAL	RI	0	46	**46**
271	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	ESC RUR MIX ANTOÑAZO	RURAL	RI	0	17	**17**
272	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. FLORES DE MARIA	ERM FLORES DE MARIA	RURAL	RPS	177	0	**177**

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
273	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. FLORES DE MARIA	ERM LA ESPERANZA	RURAL	RI	0	8	**8**
274	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. FLORES DE MARIA	ERM MARQUETALIA	RURAL	RI	0	10	**10**
275	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. LA CANDELARIA	CENT EDUC LA CANDELARIA	RURAL	RPS	262	0	**262**
276	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. LA CANDELARIA	ERM JAIME RAFAEL BORNACELLY	RURAL	RI	0	13	**13**
277	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. LA CANDELARIA	ERM LA CONCEPCION	RURAL	RI	0	18	**18**
278	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. LA CANDELARIA	ERM SAN JOSE	RURAL	RI	0	17	**17**
279	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. LA CANDELARIA	ERM SAN MARTIN	RURAL	RI	0	16	**16**
280	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. LA CANDELARIA	ERM SANTA HELENA	RURAL	RI	0	16	**16**
281	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	ERM CAMBIO DE VIDA	RURAL	RI	0	28	**28**
282	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	ERM EL ROSARIO	RURAL	RI	0	11	**11**
283	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	ERM LA HORQUETA	RURAL	RI	0	14	**14**
284	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	ERM LA SABANA	RURAL	RI	0	14	**14**
285	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	ERM MI NUEVA GENERACION	RURAL	RI	0	12	**12**
286	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	ERM MONTE CARLOS	RURAL	RI	0	10	**10**
287	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	ERM NUEVO HORIZONTE	RURAL	RI	0	21	**21**
288	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	ERM PALMA DE VINO	RURAL	RI	0	11	**11**
289	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	ERM SAN JOSE DE LAS PALMAS	RURAL	RI	0	19	**19**
290	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	ERM SAN MARTIN DE LOBA	RURAL	RPS	47	0	**47**
291	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	ERM SAN ROQUE	RURAL	RPS	239	0	**239**
292	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	EUM DAGOBERTO MEZA	URBANA	RI	0	59	**59**
293	SABANAS DE SAN ANGEL	C	I.E.D. MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	INST EDUC DPTAL MANUEL SALVADOR MEZA	URBANA	RPS	879	0	**879**
294	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. ALFONSO LOPEZ	CENT PREESCOLAR MIS AMIGUITOS	URBANA	RPS	220	0	**220**
295	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. ALFONSO LOPEZ	ERM EL TOCOY	RURAL	RI	0	18	**18**
296	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. ALFONSO LOPEZ	ESC GABRIELA MISTRAL	URBANA	RPS	537	0	**537**
297	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. ALFONSO LOPEZ	EUM ALFONSO LOPEZ	URBANA	RPS	688	0	**688**
298	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. ANDRES DIAZ VENERO DE LEIVA	ERM DE VENERO	RURAL	RPS	301	0	**301**
299	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. ANDRES DIAZ VENERO DE LEIVA	ERM FRANCISCO JOSE DE CALDAS	RURAL	RPS	100	0	**100**
300	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. DE LA PACHA	COL DPTAL DE BTO LA PACHA	RURAL	RPS	377	0	**377**
301	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. DE LA PACHA	ERM DE EL COCO	RURAL	RPS	65	0	**65**
302	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. DE LA PACHA	ERM LA PACHA	RURAL	RPS	172	0	**172**
303	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. DE LA PACHA	ERM MARIA AUXILIADORA	RURAL	RPS	110	0	**110**
304	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. DE TRONCOSO	COL BTO DE TRONCOSO	RURAL	RPS	292	0	**292**
305	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. DE TRONCOSO	ERM DE JAIME	RURAL	RI	0	39	**39**
306	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. DE TRONCOSO	ERM DE TRONCOSO	RURAL	RPS	95	0	**95**
307	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. DE TRONCOSO	ERM PABLO VILLAR	RURAL	RPS	114	0	**114**

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
308	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. DE TRONCOSO	ERM TIERRA FIRME	RURAL	RI	0	40	40
309	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. EXTERNADO MIXTO	ERM DE BUENAVISTA	RURAL	RPS	55	0	55
310	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. EXTERNADO MIXTO	ERM DE LOS GALVIS	RURAL	RPS	114	0	114
311	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. EXTERNADO MIXTO	ERM EL PITAL	RURAL	RPS	52	0	52
312	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. EXTERNADO MIXTO	ERM EL RECREO	RURAL	RPS	121	0	121
313	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. EXTERNADO MIXTO	I.E.D. EXTERNADO MIXTO	URBANA	RPS	836	0	836
314	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. LAS MERCEDES	CENT EDUC LAS MERCEDES	RURAL	RPS	323	0	323
315	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. RURAL LUIS MILLAN VARGAS	ERM EL CARMEN	RURAL	RPS	21	0	21
316	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. RURAL LUIS MILLAN VARGAS	ERM EL ESFUERZO	RURAL	RPS	30	0	30
317	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. RURAL LUIS MILLAN VARGAS	ERM LA CONCEPCION	RURAL	RPS	29	0	29
318	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. RURAL LUIS MILLAN VARGAS	ERM LA CRUZ DEL CARMEN	RURAL	RI	0	17	17
319	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. RURAL LUIS MILLAN VARGAS	ERM LA LIBERTAD	RURAL	RPS	12	0	12
320	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. RURAL LUIS MILLAN VARGAS	ERM RAFAEL GARCIA HERREA	RURAL	RI	0	20	20
321	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. RURAL LUIS MILLAN VARGAS	ERM SAN FRANCISCO	RURAL	RI	0	17	17
322	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. RURAL LUIS MILLAN VARGAS	ERM SAN ISIDRO	RURAL	RI	0	25	25
323	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. RURAL LUIS MILLAN VARGAS	ERM VERGEL	RURAL	RPS	35	0	35
324	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. RURAL LUIS MILLAN VARGAS	INST EDUC DPTAL RUR LUIS MILLAN VARGAS	RURAL	RPS	375	0	375
325	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	S	I.E.D. RURAL SAN VALENTIN	CENT DE EDUC BASICA SAN VALENTIN	RURAL	RPS	452	0	452
326	SAN ZENÓN	S	I.E.D. EL HORNO	ERM EL PALOMAR	RURAL	RPS	23	0	23
327	SAN ZENÓN	S	I.E.D. EL HORNO	ERM GUAYACAN	RURAL	RI	0	13	13
328	SAN ZENÓN	S	I.E.D. EL HORNO	ERM PALMIRA	RURAL	RI	0	24	24
329	SAN ZENÓN	S	I.E.D. EL HORNO	I.E.D. EL HORNO	RURAL	RPS	495	0	495
330	SAN ZENÓN	S	I.E.D. GERARDO VALENCIA CANO	COL DPTAL BTO GERARDO VALENCIA CANO	URBANA	RPS	56	0	56
331	SAN ZENÓN	S	I.E.D. GERARDO VALENCIA CANO	ESC URB MIX MARIA AUXILIADORA	URBANA	RI	0	195	195
332	SAN ZENÓN	S	I.E.D. JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	ERM DE BERMEJAL	RURAL	RPS	411	0	411
333	SAN ZENÓN	S	I.E.D. JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	ESC RUR MIX DE GUINEA	RURAL	RPS	61	0	61
334	SAN ZENÓN	S	I.E.D. JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	INST EDUC DPTAL JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	RURAL	RPS	438	0	438
335	SAN ZENÓN	S	I.E.D. TOMAS HERRERA CANTILLO	CENT EDUC AGROP. AMBIENTAL DE PUERTO ARTURO	RURAL	RPS	54	0	54
336	SAN ZENÓN	S	I.E.D. TOMAS HERRERA CANTILLO	CENT EDUC Y AGROP TOMAS HERRERA CANTILLO	RURAL	RPS	329	0	329
337	SAN ZENÓN	S	I.E.D. TOMAS HERRERA CANTILLO	ERM BELLAVISTA	RURAL	RPS	33	0	33
338	SAN ZENÓN	S	I.E.D. TOMAS HERRERA CANTILLO	ERM DE PEÑONCITO	RURAL	RPS	338	0	338
339	SANTA ANA	S	I.E.D. ANTONIO BRUJES CARMONA	CENT EDUC DPTAL RUR DE JARABA	RURAL	RPS	338	0	338
340	SANTA ANA	S	I.E.D. ANTONIO BRUJES CARMONA	COL DPTAL ANTONIO BRUGES CARMONA	URBANA	RPS	551	0	551
341	SANTA ANA	S	I.E.D. ANTONIO BRUJES CARMONA	ERM GALLO SOLO	RURAL	RI	0	21	21
342	SANTA ANA	S	I.E.D. ANTONIO BRUJES CARMONA	ERM LA BATALLA	RURAL	RI	0	45	45

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
343	SANTA ANA	S	I.E.D. ANTONIO BRUJES CARMONA	ERM LAS PALMITAS	RURAL	RI	0	187	187
344	SANTA ANA	S	I.E.D. ANTONIO BRUJES CARMONA	ERM TAPIA	RURAL	RI	0	82	82
345	SANTA ANA	S	I.E.D. CELINDA MEJIA LOPEZ	COL DPTAL BTO CELINDA MEJIA LOPEZ	RURAL	RPS	542	0	542
346	SANTA ANA	S	I.E.D. CELINDA MEJIA LOPEZ	ERM DE MONTE LIRIO	RURAL	RI	0	47	47
347	SANTA ANA	S	I.E.D. DE GERMANIA	ERM CANDIDA CARRILLO	RURAL	RI	0	20	20
348	SANTA ANA	S	I.E.D. DE GERMANIA	ERM EL AMPARO	RURAL	RI	0	19	19
349	SANTA ANA	S	I.E.D. DE GERMANIA	ERM EL ENCANTO	RURAL	RI	0	23	23
350	SANTA ANA	S	I.E.D. DE GERMANIA	ERM EL PARAISO	RURAL	RI	0	18	18
351	SANTA ANA	S	I.E.D. DE GERMANIA	ERM LA CONCEPCION	RURAL	RPS	32	0	32
352	SANTA ANA	S	I.E.D. DE GERMANIA	ERM LA MOCHA	RURAL	RI	0	13	13
353	SANTA ANA	S	I.E.D. DE GERMANIA	ERM NUEVA ESPERANZA	RURAL	RPS	106	0	106
354	SANTA ANA	S	I.E.D. DE GERMANIA	ERM SANTA ROSA	RURAL	RPS	65	0	65
355	SANTA ANA	S	I.E.D. DE GERMANIA	ESC RUR MIX VILLA COLOMBIA	RURAL	RI	0	17	17
356	SANTA ANA	S	I.E.D. DE GERMANIA	I.E.D.R. DE GERMANIA	RURAL	RPS	238	0	238
357	SANTA ANA	S	I.E.D. MARIA AUXILIADORA	COL DEPTAL DE BTO MARIA AUXILIADORA	URBANA	RPS	420	0	420
358	SANTA ANA	S	I.E.D. MARIA AUXILIADORA	EUM NRO 1	URBANA	RI	0	170	170
359	SANTA ANA	S	I.E.D. MARIA AUXILIADORA	EUM NRO 4 MARIA AUXILIADORA	URBANA	RPS	210	0	210
360	SANTA ANA	S	I.E.D. MARIA AUXILIADORA	EUM NRO. 2	URBANA	RI	0	173	173
361	SANTA ANA	S	I.E.D. RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	CENT EDUC DPTAL JOSE MARIA BENAVIDES MACEA	URBANA	RPS	509	0	509
362	SANTA ANA	S	I.E.D. RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	COL MPTAL TEC AGOPECUARIO	URBANA	RI	0	387	387
363	SANTA ANA	S	I.E.D. RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	ERM. SAN FCO. DE ASIS	RURAL	RI	0	15	15
364	SANTA ANA	S	I.E.D. RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	EUM LA PROVIDENCIA	RURAL	RI	0	15	15
365	SANTA ANA	S	I.E.D. RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	EUM NRO 3 RAFAEL JIMENEZ	URBANA	RPS	505	0	505
366	SANTA ANA	S	I.E.D. RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	EUM NRO 7 DIVINO NIÑO	URBANA	RPS	201	0	201
367	SANTA ANA	S	I.E.D. RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	SEDE LA PAZ	URBANA	RPS	87	0	87
368	SANTA ANA	S	I.E.D. SAN JOSE DE SAN FERNANDO	COL DPTAL DE BTO SAN JOSE	RURAL	RPS	342	0	342
369	SANTA ANA	S	I.E.D. SAN JOSE DE SAN FERNANDO	ERM NRO 8	RURAL	RI	0	281	281
370	SANTA ANA	S	I.E.D. SAN JOSE DE SAN FERNANDO	PREESCOLAR SAN JOSE	RURAL	RI	0	40	40
371	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. CIENAGUETA	CENT EDUC RUR CIENAGUETA	RURAL	RPS	187	0	187
372	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. DE PINTO GILMA ROYERO SOLANO	EUM DE PINTO NUEVO	URBANA	RPS	538	0	538
373	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. DE PINTO GILMA ROYERO SOLANO	EUM DE PINTO VIEJO	URBANA	RPS	172	0	172
374	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. DE PINTO GILMA ROYERO SOLANO	I.E.D. DE PINTO GILMA ROYERO SOLANO	URBANA	RI	0	1105	1.105
375	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	C.E.D. RUR NTRA. SRA DEL CARMEN	RURAL	RPS	250	0	250
376	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	ERM CASCAJALITO	RURAL	RI	0	10	10
377	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	ERM GABRIELA MISTRAL	RURAL	RI	0	16	16

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
378	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. NTRA. SRA DEL CARMEN	ERM MANUEL ACOSTA BLANCO	RURAL	RI	0	16	**16**
379	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. RURAL NTRA. SRA DEL ROSARIO	ESC RUR MIX DE CARRETAL	RURAL	RI	0	40	**40**
380	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CENT EDUC RUR SAGRADO CORAZON DE JESUS	RURAL	RPS	298	0	**298**
381	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. SAGRADO CORAZON DE JESUS	ERM LA LUNA	RURAL	RI	0	11	**11**
382	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. SAGRADO CORAZON DE JESUS	ERM SAN ROQUE	RURAL	RI	0	11	**11**
383	SANTA BÁRBARA DE PINTO	S	I.E.D. SAGRADO CORAZON DE JESUS	ESC NTRA SRA DEL CARMEN	RURAL	RI	0	16	**16**
384	TENERIFE	C	I.E.D. ANUAR RIVERA JATTAR	CENT BAS MPAL ANUAR RIVERA JATTAR	RURAL	RPS	572	0	**572**
385	TENERIFE	C	I.E.D. ANUAR RIVERA JATTAR	ERM LOS PATOS	RURAL	RI	0	15	**15**
386	TENERIFE	C	I.E.D. EL CONSUELO	ERM CARABELAS	RURAL	RI	0	23	**23**
387	TENERIFE	C	I.E.D. EL CONSUELO	ERM EL CHIMILO	RURAL	RI	0	61	**61**
388	TENERIFE	C	I.E.D. EL CONSUELO	ERM EL CONSUELO	RURAL	RI	0	144	**144**
389	TENERIFE	C	I.E.D. EL CONSUELO	ERM EL SENADO	RURAL	RI	0	14	**14**
390	TENERIFE	C	I.E.D. EL CONSUELO	ERM EL VERDUM	RURAL	RI	0	25	**25**
391	TENERIFE	C	I.E.D. EL CONSUELO	ERM LA CODICIA	RURAL	RI	0	38	**38**
392	TENERIFE	C	I.E.D. EL CONSUELO	ERM LA IMAGEN	RURAL	RI	0	36	**36**
393	TENERIFE	C	I.E.D. EL CONSUELO	ERM LA SONRISA	RURAL	RI	0	59	**59**
394	TENERIFE	C	I.E.D. EL CONSUELO	ERM LOS ALPES	RURAL	RI	0	19	**19**
395	TENERIFE	C	I.E.D. MARIA AUXILIADORA	ESC MIX MARIA AUXILIADORA	URBANA	RPS	691	0	**691**
396	TENERIFE	C	I.E.D. REAL DEL OBISPO	CENT EDUC BAS REAL DEL OBISPO	RURAL	RPS	355	0	**355**
397	TENERIFE	C	I.E.D. REAL DEL OBISPO	ERM EL JUNCAL	RURAL	RI	0	37	**37**
398	TENERIFE	C	I.E.D. SANTA INES	CENT EDUC BAS SANTA INES	RURAL	RPS	275	0	**275**
399	TENERIFE	C	I.E.D. SANTA INES	ERM LAS PANELAS	RURAL	RI	0	12	**12**
400	TENERIFE	C	I.E.D. SANTA INES	ERM MANUEL BARRIOS	RURAL	RI	0	23	**23**
401	TENERIFE	C	I.E.D. SANTA INES	ERM SAN ANTONIO	RURAL	RI	0	12	**12**
402	TENERIFE	C	I.E.D. SIMON BOLIVAR	COL DE BTO SIMON BOLIVAR	URBANA	RPS	247	0	**247**
403	TENERIFE	C	I.E.D. SIMON BOLIVAR	ERM CATALINA	RURAL	RI	0	9	**9**
							56.967	**11.422**	**68.389**

NOTA: La anterior priorización estará sujeta a las actualizaciones de la matricula SIMAT.

ZONA 2: conformada por:

- **Subregión norte:** Conformada por Algarrobo, Aracataca, El Retén, Fundación, Pueblo Viejo y Zona Bananera.
- **Subregión Río:** Conformada por Cerro de San Antonio, Concordia, El Piñón, Pedraza, Pivijay, Remolino, Salamina, Sitio Nuevo y Zapayán.

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
1	ALGARROBO	N	I.E.D. ALGARROBO	CENT EDUC 26 DE JULIO	URBANA	RI	0	189	**189**

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
2	ALGARROBO	N	I.E.D. ALGARROBO	CENT EDUC Mª AUXILIADORA	URBANA	RPS	240	0	**240**
3	ALGARROBO	N	I.E.D. ALGARROBO	CENT EDUC MIRAFLORES	URBANA	RI	0	214	**214**
4	ALGARROBO	N	I.E.D. ALGARROBO	I.E.D. ALGARROBO	URBANA	RPS	565	0	**565**
5	ALGARROBO	N	I.E.D. LOMA DEL BALSAMO	CENT EDUC LOMA DEL BALSAMO	RURAL	RPS	626	0	**626**
6	ALGARROBO	N	I.E.D. LOMA DEL BALSAMO	ERM BELLA VISTA	RURAL	RPS	216	0	**216**
7	ALGARROBO	N	I.E.D. LOMA DEL BALSAMO	ERM ESTACION LLERAS	RURAL	RPS	119	0	**119**
8	ALGARROBO	N	I.E.D. LOMA DEL BALSAMO	ERM LA INMACULADA	RURAL	RI	0	43	**43**
9	ALGARROBO	N	I.E.D. LOMA DEL BALSAMO	ERM LAS CARRERAS	RURAL	RI	0	12	**12**
10	ALGARROBO	N	I.E.D. RAFAEL NUÑEZ	COLEGIO LA SEGUNDA ENSEÑANZA	URBANA	RPS	522	0	**522**
11	ALGARROBO	N	I.E.D. RAFAEL NUÑEZ	JOSE ALEJANDRINO ISAZA TORRES	URBANA	RI	0	652	**652**
12	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	CENT EDUC ATIVO LA ARENOSA ALTA	RURAL	RI	0	35	**35**
13	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	CENT EDUC BAS ELVIA VIZCAINO DE TODARO	URBANA	RPS	1625	0	**1.625**
14	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	CENT EDUC LA ESPERANZA	RURAL	RI	0	12	**12**
15	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	CENT EDUC MIXTO EL VOLANTE	RURAL	RI	0	28	**28**
16	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	CENT EDUC RIO DE PIEDRA	RURAL	RI	0	60	**60**
17	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	CENT EDUC RUR BOCATOMA NRO 2	RURAL	RI	0	25	**25**
18	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ERM 20 DE JULIO	RURAL	RI	0	20	**20**
19	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ERM LA ESMERALDA	RURAL	RI	0	49	**49**
20	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ERM LA ESPERANZA	RURAL	RI	0	31	**31**
21	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ERM NO HAY COMO DIOS	RURAL	RI	0	34	**34**
22	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ESC URB MIX EL PRADITO	URBANA	RI	0	161	**161**
23	ARACATACA	N	I.E.D. ELVIA VIZCAINO DE TODARO	JARDIN INFANTIL MONTESORRI	URBANA	RI	0	43	**43**
24	ARACATACA	N	I.E.D. FOSSY MARCOS MARIA	CENT EDUC ESPIRITU SANTO	RURAL	RI	0	10	**10**
25	ARACATACA	N	I.E.D. FOSSY MARCOS MARIA	COL FOSSY MARCOS MARIA	URBANA	RPS	477	0	**477**
26	ARACATACA	N	I.E.D. FOSSY MARCOS MARIA	ESC SIMON BOLIVAR	URBANA	RI	0	208	**208**
27	ARACATACA	N	I.E.D. FOSSY MARCOS MARIA	ESC URBN MIX LAS DELICIAS	URBANA	RI	0	246	**246**
28	ARACATACA	N	I.E.D. GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	COL DE BTO DE ARACATACA	URBANA	RPS	438	0	**438**
29	ARACATACA	N	I.E.D. GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	ESC LUIS CARLOS GALAN	URBANA	RI	0	215	**215**
30	ARACATACA	N	I.E.D. GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	ESC TERCERA DE NIÑAS	URBANA	RPS	225	0	**225**
31	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	CENT EDUC CORAZON DE JESUS	RURAL	RI	0	18	**18**
32	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	CENT EDUC LA GERMANIA	RURAL	RI	0	19	**19**
33	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	CENT EDUC RUR MIXTO BOMBONA	RURAL	RI	0	14	**14**
34	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	CENT EDUC RUR MIXTO PEQUEÑINES	RURAL	RPS	28	0	**28**
35	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	CENT EDUC RUR MIXTO VILLA RICA	RURAL	RI	0	43	**43**
36	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	COL JOHN F KENNEDY	URBANA	RPS	772	0	**772**

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
37	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	ERM FUENTE ALTA	RURAL	RI	0	34	**34**
38	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	ERM LA YE DE MACARAQUILLA	RURAL	RI	0	37	**37**
39	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	ERM SAN JOSE THEOBROMINA	RURAL	RPS	26	0	**26**
40	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	ERM SANTA BARBARA	RURAL	RI	0	21	**21**
41	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	ESC MIX LA ESPERANZA	URBANA	RPS	23	0	**23**
42	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	ESC NO. 3 PARA VARONES	URBANA	RI	0	74	**74**
43	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	ESC RUR M. CAUCA	RURAL	RI	0	181	**181**
44	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	ESC RUR MIX POLICARPA	RURAL	RPS	21	0	**21**
45	ARACATACA	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	ESC URB NO. 2 DE NIÑAS	URBANA	RPS	366	0	**366**
46	ARACATACA	N	I.E.D. RURAL DE BUENOS AIRES	CENT EDUC EL CARACOL	RURAL	RI	0	8	**8**
47	ARACATACA	N	I.E.D. RURAL DE BUENOS AIRES	CENT EDUC JOSE PRUDENCIO PADILLA	RURAL	RI	0	19	**19**
48	ARACATACA	N	I.E.D. RURAL DE BUENOS AIRES	ERM BOCATOMA	RURAL	RI	0	12	**12**
49	ARACATACA	N	I.E.D. RURAL DE BUENOS AIRES	ERM DE BUENOS AIRES	RURAL	RPS	1164	0	**1.164**
50	ARACATACA	N	I.E.D. RURAL DE BUENOS AIRES	ERM LAS CABAÑAS NRO. 2	RURAL	RI	0	20	**20**
51	ARACATACA	N	I.E.D. RURAL DE BUENOS AIRES	ERM SAN JOSE	RURAL	RI	0	5	**5**
52	ARACATACA	N	I.E.D. RURAL DE BUENOS AIRES	ERM SAN MARTIN	RURAL	RI	0	308	**308**
53	ARACATACA	N	I.E.D. RURAL DE BUENOS AIRES	ERM SAN MARTIN	RURAL	RI	0	36	**36**
54	ARACATACA	N	I.E.D. RURAL DE BUENOS AIRES	RUBEN SAN JUAN VILLEGAS	RURAL	RPS	217	0	**217**
55	CERRO SAN ANTONIO	R	C.E.D. SAN ANTONIO	ERM JESUS DEL MONTE	RURAL	RPS	120	0	**120**
56	CERRO SAN ANTONIO	R	C.E.D. SAN ANTONIO	ERM LA CANDELARIA	RURAL	RPS	294	0	**294**
57	CERRO SAN ANTONIO	R	C.E.D. SAN ANTONIO	ERM LA CONCEPCION	RURAL	RPS	161	0	**161**
58	CERRO SAN ANTONIO	R	I.E.D. BAS Y MED SAN ANTONIO	COL DPTAL DE BTO CERRO	URBANA	RI	0	359	**359**
59	CERRO SAN ANTONIO	R	I.E.D. BAS Y MED SAN ANTONIO	ERM PUEBLO LIBERAL	RURAL	RI	0	11	**11**
60	CERRO SAN ANTONIO	R	I.E.D. BAS Y MED SAN ANTONIO	ERM PUERTO NIÑO	RURAL	RI	0	116	**116**
61	CERRO SAN ANTONIO	R	I.E.D. BAS Y MED SAN ANTONIO	EUM NRO. 1	URBANA	RPS	280	0	**280**
62	CERRO SAN ANTONIO	R	I.E.D. BAS Y MED SAN ANTONIO	EUM NRO. 2	URBANA	RI	0	79	**79**
63	CONCORDIA	R	I.E.D. BAS Y MED DE CONCORDIA	EUN POLICARPA SALAVARRIETA	URBANA	RI	0	210	**210**
64	CONCORDIA	R	I.E.D. BAS Y MED DE CONCORDIA	I.E.D. BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	URBANA	RPS	449	0	**449**
65	CONCORDIA	R	I.E.D. BAS Y MED SANTA CRUZ DE BALSAMO	COL BTO SANTA CRUZ BALSAMO	RURAL	RPS	205	0	**205**
66	CONCORDIA	R	I.E.D. BAS Y MED SANTA CRUZ DE BALSAMO	ERM DE BALSAMO	RURAL	RI	0	125	**125**
67	CONCORDIA	R	I.E.D. BAS Y MED SANTA CRUZ DE BALSAMO	JAR INF MIS PRIMEROS SUEÑOS	RURAL	RPS	38	0	**38**
68	CONCORDIA	R	I.E.D. JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	ER NIÑAS POLICARPA SALAVARRIETA	RURAL	RPS	239	0	**239**
69	CONCORDIA	R	I.E.D. JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	ERM ANTONIO NARIÑO	RURAL	RPS	230	0	**230**
70	CONCORDIA	R	I.E.D. LUZ MARINA CABALLERO	ERM DE BELLAVISTA	RURAL	RI	0	183	**183**
71	CONCORDIA	R	I.E.D. LUZ MARINA CABALLERO	ERM NRO 1	RURAL	RPS	370	0	**370**

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
72	EL PIÑON	R	I.E.D. AGRIC. DEL PIÑON	ERM CAMPO ALEGRE	RURAL	RI	0	38	38
73	EL PIÑON	R	I.E.D. AGRIC. DEL PIÑON	ERM LOS PATOS	RURAL	RI	0	24	24
74	EL PIÑON	R	I.E.D. AGRIC. DEL PIÑON	ESC URB DE NIÑAS	URBANA	RI	0	464	464
75	EL PIÑON	R	I.E.D. AGRIC. DEL PIÑON	ESC URB MIXTA	URBANA	RI	0	282	282
76	EL PIÑON	R	I.E.D. AGRIC. DEL PIÑON	I.E.D. AGRIC. DEL PIÑON	URBANA	RI	0	641	641
77	EL PIÑON	R	I.E.D. DE CARRETO	COL DPTAL BTO DE CARRETO	RURAL	RI	0	348	348
78	EL PIÑON	R	I.E.D. RURAL CANTAGALLAR	CONC. ESCOLAR DE CANTAGALLAR	RURAL	RI	0	469	469
79	EL PIÑON	R	I.E.D. RURAL CANTAGALLAR	ERM DE VASQUEZ	RURAL	RI	0	54	54
80	EL PIÑON	R	I.E.D. RURAL CANTAGALLAR	ERM LAS PAVITAS	RURAL	RI	0	46	46
81	EL PIÑON	R	I.E.D. SABANAS	ERM NTRA. SRA DEL CARMEN	RURAL	RPS	215	0	215
82	EL PIÑON	R	I.E.D. SABANAS	ERM PLAYON OROZCO	RURAL	RI	0	72	72
83	EL PIÑON	R	I.E.D. SABANAS	ERM SAN BASILO	RURAL	RI	0	80	80
84	EL PIÑON	R	I.E.D. SABANAS	I.E.D. SABANAS	RURAL	RPS	754	0	754
85	EL RETÉN	N	I.E.D. ROQUE DE LOS RIOS VALLE	COL MPAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	URBANA	RI	0	949	949
86	EL RETÉN	N	I.E.D. ROQUE DE LOS RIOS VALLE	CONCENTRACION ESCOLAR GENERAL GARZON	URBANA	RPS	654	0	654
87	EL RETÉN	N	I.E.D. ROQUE DE LOS RIOS VALLE	ERM PUNTO FIJO	RURAL	RI	0	40	40
88	EL RETÉN	N	I.E.D. ROQUE DE LOS RIOS VALLE	ERM SAN SEBASTIAN	RURAL	RI	0	224	224
89	EL RETÉN	N	I.E.D. ROQUE DE LOS RIOS VALLE	ERM ZACAPA	RURAL	RI	0	35	35
90	EL RETÉN	N	I.E.D. SAN JUAN BAUTISTA	EM CAMPO MURCIA	URBANA	RPS	208	0	208
91	EL RETÉN	N	I.E.D. SAN JUAN BAUTISTA	EM PORVENIR	URBANA	RPS	60	0	60
92	EL RETÉN	N	I.E.D. SAN JUAN BAUTISTA	ERM LA COLOMBIA	RURAL	RPS	182	0	182
93	EL RETÉN	N	I.E.D. SAN JUAN BAUTISTA	ESC URB LAS PALMAS	URBANA	RPS	40	0	40
94	EL RETÉN	N	I.E.D. SAN JUAN BAUTISTA	I.E.D. SAN JUAN BAUTISTA	URBANA	RPS	1729	0	1.729
95	EL RETÉN	N	I.E.D. SAN JUAN BAUTISTA	INST MIXTO LA POLVORITA	RURAL	RPS	21	0	21
96	FUNDACIÓN	N	I.E.D. 23 DE FEBRERO	CENT EDUC LAS DELICIAS	URBANA	RPS	153	0	153
97	FUNDACIÓN	N	I.E.D. 23 DE FEBRERO	CENT EDUC ROTARIO MONTERREY	URBANA	RPS	395	0	395
98	FUNDACIÓN	N	I.E.D. 23 DE FEBRERO	I.E.D. 23 DE FEBRERO	URBANA	RPS	822	0	822
99	FUNDACIÓN	N	I.E.D. COLOMBIA	CENT EDUC ARIGUANI	URBANA	RPS	391	0	391
100	FUNDACIÓN	N	I.E.D. COLOMBIA	COL INST COLOMBIA	URBANA	RPS	497	0	497
101	FUNDACIÓN	N	I.E.D. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CENT EDUC 20 DE DICIEMBRE	URBANA	RI	0	319	319
102	FUNDACIÓN	N	I.E.D. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COL NZDO FCO DE PAULA STDER	URBANA	RPS	1211	0	1.211
103	FUNDACIÓN	N	I.E.D. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ESC SAN RAFAEL	URBANA	RPS	187	0	187
104	FUNDACIÓN	N	I.E.D. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	JARDIN INF MUNICIPAL	URBANA	RPS	153	0	153
105	FUNDACIÓN	N	I.E.D. FUNDACION	ESC ACCION COMUNAL LOMA FRESCA	URBANA	RPS	155	0	155
106	FUNDACIÓN	N	I.E.D. FUNDACION	ESC CUARTA MIXTA	URBANA	RPS	202	0	202

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
107	FUNDACIÓN	N	I.E.D. FUNDACION	ESC EDUC ANTONIO NARIÑO	URBANA	RPS	361	0	361
108	FUNDACIÓN	N	I.E.D. FUNDACION	ESC SEGUNDA MIXTA	URBANA	RPS	151	0	151
109	FUNDACIÓN	N	I.E.D. FUNDACION	I.E.D. FUNDACION	URBANA	RPS	544	0	544
110	FUNDACIÓN	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	CENT EDUC 16 DE JULIO	URBANA	RPS	181	0	181
111	FUNDACIÓN	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	CENT EDUC HERNAN GOMEZ PELEAZ	URBANA	RPS	358	0	358
112	FUNDACIÓN	N	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	I.E.D. JOHN F. KENNEDY	URBANA	RPS	488	0	488
113	FUNDACIÓN	N	I.E.D. TERCERA MIXTA	ACCION COMUNAL PAZ DEL RIO	URBANA	RI	0	405	405
114	FUNDACIÓN	N	I.E.D. TERCERA MIXTA	CENT EDUC ADRIANO PUENTES	URBANA	RPS	205	0	205
115	FUNDACIÓN	N	I.E.D. TERCERA MIXTA	CENT EDUC JOSE ANTONIO GALAN	URBANA	RPS	652	0	652
116	FUNDACIÓN	N	I.E.D. TERCERA MIXTA	CENT EDUC LAS PALMAS	URBANA	RPS	629	0	629
117	FUNDACIÓN	N	I.E.D. TERCERA MIXTA	CENT EDUC TERCERA MIXTA	URBANA	RPS	70	0	70
118	PEDRAZA	R	I.E.D. DE BOMBA	CENT BASICO AMPLIADO	RURAL	RPS	328	0	328
119	PEDRAZA	R	I.E.D. PEDRO DE HEREDIA	ESC RUR DE NIÑAS DE HEREDIA	RURAL	RPS	80	0	80
120	PEDRAZA	R	I.E.D. PEDRO DE HEREDIA	ESC RUR DE VARONES DE HEREDIA	RURAL	RI	0	103	103
121	PEDRAZA	R	I.E.D. PEDRO DE HEREDIA	INST AGRIC. MPAL DE HEREDIA	RURAL	RI	0	267	267
122	PEDRAZA	R	I.E.D. SAN PABLO	CENT BAS AMP FSCO PAULA STDER	RURAL	RPS	77	0	77
123	PEDRAZA	R	I.E.D. SAN PABLO	INST EDUC SAN PABLO DE PEDRAZA	URBANA	RI	0	255	255
124	PEDRAZA	R	I.E.D. SAN PABLO	PREESCOLAR MI PRIMERA ILUSION	URBANA	RI	0	47	47
125	PEDRAZA	R	I.E.D. TEC. AGROE. JOSE DADUL	CENT DE EDUC BAS AMPLIADA Y MEDIA	RURAL	RPS	105	0	105
126	PEDRAZA	R	I.E.D. TEC. AGROE. JOSE DADUL	ERM BAHIA HONDA	RURAL	RPS	73	0	73
127	PEDRAZA	R	I.E.D. TEC. AGROE. JOSE DADUL	INST EDUC ECOLOGICA JOSE DADUL	RURAL	RPS	350	0	350
128	PEDRAZA	R	I.E.D. TEC. AGROE. JOSE DADUL	PRESCOLAR MIS PRIMERAS LUCES	RURAL	RPS	41	0	41
129	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. JOSE MARIA HERRERA	COL BTO AGROP JOSE MARIA HERRERA	URBANA	RPS	235	0	235
130	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. JOSE MARIA HERRERA	EUM DIVINO NIÑO	URBANA	RPS	193	0	193
131	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. JOSE MARIA HERRERA	EUM NRO. 3 MADRE LAURA	URBANA	RPS	187	0	187
132	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	CONC ESC DE PARAISO	RURAL	RPS	162	0	162
133	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	ERM BARRANQUILLITA	RURAL	RI	0	23	23
134	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	ERM BELLA OLGA	RURAL	RI	0	21	21
135	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	ERM CALLE LARGA	RURAL	RI	0	37	37
136	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	ERM EL MARTIRIO	RURAL	RI	0	40	40
137	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	ERM KM20	RURAL	RI	0	37	37
138	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	ERM LA FRANCIA	RURAL	RI	0	11	11
139	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	ERM LA PIEDRA	RURAL	RI	0	15	15
140	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	ERM SAN JUAN DE DIOS	RURAL	RPS	241	0	241
141	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	ERM SAN MARTIN	RURAL	RI	0	30	30

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
142	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	INST EDUC DPTAL AGROP. NTRA. SRA DE LAS MERCEDES	RURAL	RPS	450	0	450
143	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. OTILIA MENA ALVAREZ	ERM DIVINO NIÑO	RURAL	RI	0	165	165
144	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. OTILIA MENA ALVAREZ	ERM LA RETIRADA	RURAL	RI	0	23	23
145	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. OTILIA MENA ALVAREZ	ERM LOMA DE SOLEDAD	RURAL	RI	0	32	32
146	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. OTILIA MENA ALVAREZ	ERM SAN JOSE LOMITA	RURAL	RI	0	18	18
147	PIVIJAY	R	I.E.D. AGROP. OTILIA MENA ALVAREZ	INST EDUC DPTAL BTO AGROP. OTILIA MENA ALVAREZ	RURAL	RI	0	238	238
148	PIVIJAY	R	I.E.D. LICEO PIVIJAY	ESC COMUNAL.VICENTE CABALLERO CAMPO	URBANA	RPS	148	0	148
149	PIVIJAY	R	I.E.D. LICEO PIVIJAY	EUM BEATRIZ COTES	URBANA	RPS	193	0	193
150	PIVIJAY	R	I.E.D. LICEO PIVIJAY	INST EDUC DPTAL LICEO PIVIJAY	URBANA	RI	0	508	508
151	PIVIJAY	R	I.E.D. MARIA INMACULADA	COL DPTAL DE BTO LA INMACULADA	URBANA	RPS	547	0	547
152	PIVIJAY	R	I.E.D. MARIA INMACULADA	EUM MARIA INMACULADA	URBANA	RPS	321	0	321
153	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL DE MEDIA LUNA	COLEGIO DPTAL RUR DE MEDIA LUNA	RURAL	RPS	491	0	491
154	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL DE MEDIA LUNA	ERM BELLA ENA	RURAL	RPS	36	0	36
155	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL DE MEDIA LUNA	ERM CINTA ROJA	RURAL	RPS	13	0	13
156	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL DE MEDIA LUNA	ERM DE MONTE BELLO	RURAL	RPS	12	0	12
157	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL DE MEDIA LUNA	ERM LOS ACHIOTES	RURAL	RPS	20	0	20
158	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL DE MEDIA LUNA	ERM MANUEL DE JESUS ESCORCIA	RURAL	RPS	171	0	171
159	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL DE MEDIA LUNA	ERM SAN PEDRO DE LA CORONA	RURAL	RPS	25	0	25
160	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL DE MEDIA LUNA	ESC RUR DE NIÑAS EL SOCORRO	RURAL	RPS	224	0	224
161	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL DE MEDIA LUNA	ESC RUR DE VARONES SAN JOSE	RURAL	RPS	286	0	286
162	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL DE MEDIA LUNA	ESC RUR MIX LA BODEGA	RURAL	RPS	11	0	11
163	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL DE MEDIA LUNA	ESC RUR MIX LA CANDELARIA	RURAL	RPS	91	0	91
164	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL SAN MARTIN DE LOBA	COLEGIO DE BTO AGROP. SAN MARTIN DE LOBA	RURAL	RPS	306	0	306
165	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL SAN MARTIN DE LOBA	ERM MIENTRAS TANTO	RURAL	RPS	10	0	10
166	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL SAN MARTIN DE LOBA	ERM PLAYON CATALINO	RURAL	RPS	13	0	13
167	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL SAN MARTIN DE LOBA	ERM SAN PEDRO PLACITA	RURAL	RPS	149	0	149
168	PIVIJAY	R	I.E.D. RURAL SAN MARTIN DE LOBA	ESC NVA MIX CAÑO CAMACHO	RURAL	RPS	16	0	16
169	PIVIJAY	R	I.E.D. SAGRADO CORAZON DE JESUS	ESC URB MIX NRO 1	URBANA	RPS	602	0	602
170	PIVIJAY	R	I.E.D. SAGRADO CORAZON DE JESUS	INST EDUC SAGRADO CORAZON DE JESUS	URBANA	RI	0	298	298
171	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	ERM DE VAR. MARIO E PEREIRA	RURAL	RPS	178	0	178
172	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	ESC RUR DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	RURAL	RPS	476	0	476
173	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	JARDIN INF CARACOLITO	RURAL	RI	0	162	162
174	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL DE PALMIRA	ERM DE PALMIRA	RURAL	RPS	340	0	340
175	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL DE PALMIRA	ESC RUR JOSE FRANCISCO ALTAHONA MEJIA	RURAL	RPS	270	0	270
176	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL DE PALMIRA	JARDIN INFANTIL TRAVESURAS	RURAL	RPS	94	0	94

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
177	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL SAN JUAN DE PALOS PRIETOS	ERM DE TIERRA NUEVA	RURAL	RPS	217	0	217
178	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL SAN JUAN DE PALOS PRIETOS	ERM EL TRIUNFO	RURAL	RPS	78	0	78
179	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL SAN JUAN DE PALOS PRIETOS	ERM ISLA DE CATAQUITA	RURAL	RI	0	17	17
180	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL SAN JUAN DE PALOS PRIETOS	INST EDUC DPTAL SAN JUAN DE PALOS PRIETOS	RURAL	RPS	333	0	333
181	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL TASAJERA	CENT DE EDUC BAS RUR TASAJERA	RURAL	RPS	881	0	881
182	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL TASAJERA	ERM LA GLORIA	RURAL	RI	0	525	525
183	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. RURAL TASAJERA	JARDIN RONDA DE LOS NIÑOS	RURAL	RPS	242	0	242
184	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	CENT URBANO DE NIÑAS	URBANA	RPS	181	0	181
185	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	ERM LA MILAGROSA	RURAL	RI	0	9	9
186	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	ERM NUEVA FRONTERA	RURAL	RPS	306	0	306
187	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	INST EDUC DPTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	URBANA	RPS	370	0	370
188	PUEBLOVIEJO	N	I.E.D. SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	JARDIN INFANTIL CHIQUILLADAS	URBANA	RPS	150	0	150
189	REMOLINO	R	I.E.D. BALDOMERO SANIN CANO	ERM ANTONIO NARIÑO	RURAL	RPS	66	0	66
190	REMOLINO	R	I.E.D. BALDOMERO SANIN CANO	ERM EL SALADO	RURAL	RI	0	22	22
191	REMOLINO	R	I.E.D. BALDOMERO SANIN CANO	ERM MARTINETE	RURAL	RPS	72	0	72
192	REMOLINO	R	I.E.D. BALDOMERO SANIN CANO	ERM NIÑO JESUS	RURAL	RI	0	23	23
193	REMOLINO	R	I.E.D. BALDOMERO SANIN CANO	ERM SAN MARTIN	RURAL	RPS	56	0	56
194	REMOLINO	R	I.E.D. BALDOMERO SANIN CANO	IED BALDOMERO SANIN CANO	RURAL	RPS	301	0	301
195	REMOLINO	R	I.E.D. BALDOMERO SANIN CANO	PREESCOLAR MIS PRIMERAS LUCES	RURAL	RPS	12	0	12
196	REMOLINO	R	I.E.D. JUAN MANUEL RUDAS	COL NAL DE BTO JUAN MANUEL RUDAS	URBANA	RPS	129	0	129
197	REMOLINO	R	I.E.D. JUAN MANUEL RUDAS	ERM SANTA RITA	RURAL	RI	0	72	72
198	REMOLINO	R	I.E.D. JUAN MANUEL RUDAS	EU SIMON BOLIVAR	URBANA	RPS	92	0	92
199	REMOLINO	R	I.E.D. JUAN MANUEL RUDAS	EUM RUBEN DARIO VASQUEZ C.	URBANA	RI	0	157	157
200	REMOLINO	R	I.E.D. JUAN MANUEL RUDAS	PREESCOLAR MARIA AUXILIADORA	URBANA	RPS	116	0	116
201	SALAMINA	R	I.E.D. DE SALAMINA	COL DPTAL DE BACHILLERATO	URBANA	RPS	172	0	172
202	SALAMINA	R	I.E.D. DE SALAMINA	ERM DE JULEPE	RURAL	RI	0	15	15
203	SALAMINA	R	I.E.D. DE SALAMINA	ERM EL SALADO	RURAL	RI	0	8	8
204	SALAMINA	R	I.E.D. DE SALAMINA	ESC COM. MIX JOSE FRANCISCO	URBANA	RPS	481	0	481
205	SITIONUEVO	R	I.E.D. RURAL DE PALERMO	ERM KILOMETRO 6	RURAL	RPS	90	0	90
206	SITIONUEVO	R	I.E.D. RURAL DE PALERMO	ERM MARIA AUXILIADORA NRO 1	RURAL	RPS	215	0	215
207	SITIONUEVO	R	I.E.D. RURAL DE PALERMO	ERM VILLA CLARIN	RURAL	RPS	106	0	106
208	SITIONUEVO	R	I.E.D. RURAL DE PALERMO	ESC R. M. ISLA DE SAN JOSE	RURAL	RPS	9	0	9
209	SITIONUEVO	R	I.E.D. RURAL DE PALERMO	ESC RUR MIX LA CANCHERA	RURAL	RPS	138	0	138
210	SITIONUEVO	R	I.E.D. RURAL DE PALERMO	INST EDUC DPTAL RUR PALERMO	RURAL	RPS	1578	0	1.578
211	SITIONUEVO	R	I.E.D. SAN JOSE	ERM BUENAVISTA	RURAL	RPS	182	0	182

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
212	SITIONUEVO	R	I.E.D. SAN JOSE	ERM CARMONA	RURAL	RPS	56	0	**56**
213	SITIONUEVO	R	I.E.D. SAN JOSE	ERM NUEVA VENECIA	RURAL	RPS	601	0	**601**
214	SITIONUEVO	R	I.E.D. SAN JOSE	ERM SAN ANTONIO	RURAL	RPS	152	0	**152**
215	SITIONUEVO	R	I.E.D. SAN JOSE	ESC URB DE NIÑAS NRO 1	URBANA	RPS	493	0	**493**
216	SITIONUEVO	R	I.E.D. SAN JOSE	ESC URB DE VARONES NRO. 1	URBANA	RPS	153	0	**153**
217	SITIONUEVO	R	I.E.D. SAN JOSE	ESC URB DE VARONES NRO. 2	URBANA	RPS	186	0	**186**
218	SITIONUEVO	R	I.E.D. SAN JOSE	ESC URB MARIA AUXILIADORA	URBANA	RPS	130	0	**130**
219	SITIONUEVO	R	I.E.D. SAN JOSE	EUM SAGRADO CORAZON DE JESUS	URBANA	RPS	187	0	**187**
220	SITIONUEVO	R	I.E.D. SAN JOSE	I.E.D. SAN JOSE	URBANA	RPS	309	0	**309**
221	ZAPAYÁN	R	I.E.D. CAÑO DE AGUAS	CENT EDUC BAS PRI MIX NRO 10 LOS CERRITOS	RURAL	RI	0	38	**38**
222	ZAPAYÁN	R	I.E.D. CAÑO DE AGUAS	CENT EDUC BAS PRIM MIX LOS CORAZONES	RURAL	RI	0	9	**9**
223	ZAPAYÁN	R	I.E.D. CAÑO DE AGUAS	ERM SAN MARTIN EL BONGO	RURAL	RI	0	35	**35**
224	ZAPAYÁN	R	I.E.D. CAÑO DE AGUAS	PREESCOLAR LOS ANGELES	RURAL	RI	0	12	**12**
225	ZAPAYÁN	R	I.E.D. DAGOBERTO OROZCO BORJA	CENT EDUC BAS AMP DAGOBERTO OROZCO BORJA	RURAL	RI	0	759	**759**
226	ZAPAYÁN	R	I.E.D. LICEO ZAPAYAN	CENT EDUC BASICO MIXTO DE CAPUCHO	RURAL	RI	0	62	**62**
227	ZAPAYÁN	R	I.E.D. LICEO ZAPAYAN	CENT EDUC DE BAS PRIM MIX NRO 6	URBANA	RI	0	96	**96**
228	ZAPAYÁN	R	I.E.D. LICEO ZAPAYAN	CENT EDUC DE BAS PRIM MIX NRO 7	URBANA	RPS	225	0	**225**
229	ZAPAYÁN	R	I.E.D. LICEO ZAPAYAN	CENT EDUC DE BASICA PIEDRAS PINTADAS	RURAL	RPS	195	0	**195**
230	ZAPAYÁN	R	I.E.D. LICEO ZAPAYAN	COL DPTAL BTO DE PUNTA DE PIEDRAS	URBANA	RI	0	243	**243**
231	ZAPAYÁN	R	I.E.D. LICEO ZAPAYAN	ERM VILLA DEL ROSARIO	RURAL	RI	0	22	**22**
232	ZAPAYÁN	R	I.E.D. LICEO ZAPAYAN	JARDIN INFANTL MPAL CASTILLO DE LOS NIÑOS	URBANA	RI	0	170	**170**
233	ZONA BANANERA	N	I.E.D. ARMANDO ESTRADA FLOREZ	ERM LA POLA	RURAL	RI	0	311	**311**
234	ZONA BANANERA	N	I.E.D. ARMANDO ESTRADA FLOREZ	ERM MICAEL COTES MEJIA	RURAL	RI	0	608	**608**
235	ZONA BANANERA	N	I.E.D. ARMANDO ESTRADA FLOREZ	II.E.D. ARMANDO ESTRADA FLOREZ	RURAL	RI	0	1063	**1.063**
236	ZONA BANANERA	N	I.E.D. ARMANDO ESTRADA FLOREZ	PREESCOLAR MARIA AUXILIADORA	RURAL	RPS	102	0	**102**
237	ZONA BANANERA	N	I.E.D. CANDELARIA	IED LA CANDELARIA	RURAL	RI	0	396	**396**
238	ZONA BANANERA	N	I.E.D. CERRO BLANCO	ERM LA CONCEPCION	RURAL	RPS	95	0	**95**
239	ZONA BANANERA	N	I.E.D. CERRO BLANCO	ERM NAZARETH	RURAL	RPS	47	0	**47**
240	ZONA BANANERA	N	I.E.D. CERRO BLANCO	ERM PANTOJA	RURAL	RPS	103	0	**103**
241	ZONA BANANERA	N	I.E.D. CERRO BLANCO	I.E. CERRO BLANCO	RURAL	RPS	473	0	**473**
242	ZONA BANANERA	N	I.E.D. CIUDAD PERDIDA	CENT EDUC RUR CIUDAD PERDIDA	RURAL	RI	0	253	**253**
243	ZONA BANANERA	N	I.E.D. CIUDAD PERDIDA	ERM MARIA INMACULADA	RURAL	RI	0	146	**146**
244	ZONA BANANERA	N	I.E.D. CIUDAD PERDIDA	ERM MONTERIA	RURAL	RI	0	72	**72**
245	ZONA BANANERA	N	I.E.D. CIUDAD PERDIDA	ERM PADELMA	RURAL	RI	0	31	**31**
246	ZONA BANANERA	N	I.E.D. CIUDAD PERDIDA	ERM RECUERDOS DE CIUDAD PERDIDA	RURAL	RI	0	93	**93**

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
247	ZONA BANANERA	N	I.E.D. DE SOPLADOR	I.E.D. DE SOPLADOR	RURAL	RPS	475	0	475
248	ZONA BANANERA	N	I.E.D. HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA	CON DE DESARROLLO RURAL	RURAL	RPS	605	0	605
249	ZONA BANANERA	N	I.E.D. HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA	ERM CAÑO MOCHO	RURAL	RPS	49	0	49
250	ZONA BANANERA	N	I.E.D. HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA	ERM DE PALOMAR	RURAL	RPS	280	0	280
251	ZONA BANANERA	N	I.E.D. HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA	ERM LOS COCOS	RURAL	RI	0	136	136
252	ZONA BANANERA	N	I.E.D. HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA	ERM SACRAMENTO	RURAL	RI	0	21	21
253	ZONA BANANERA	N	I.E.D. HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA	ESC MIX AGROP 16 DE JULIO	RURAL	RPS	235	0	235
254	ZONA BANANERA	N	I.E.D. HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA	ESC MIX CRISTO REY	RURAL	RPS	223	0	223
255	ZONA BANANERA	N	I.E.D. HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA	JARDIN INFANTIL CAPITOLIO	RURAL	RI	0	103	103
256	ZONA BANANERA	N	I.E.D. JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS	COL DPTAL DE BTO JOSE BENITO VIVES DE A.	RURAL	RI	0	547	547
257	ZONA BANANERA	N	I.E.D. JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS	ERM LATALCITO	RURAL	RI	0	37	37
258	ZONA BANANERA	N	I.E.D. JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS	ERM LUIS M. RUDOLF	RURAL	RPS	229	0	229
259	ZONA BANANERA	N	I.E.D. JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS	ERM MEDIA TAPA	RURAL	RPS	16	0	16
260	ZONA BANANERA	N	I.E.D. JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS	ESC RUR DE VARONES DE SEVILLA	RURAL	RI	0	125	125
261	ZONA BANANERA	N	I.E.D. LAS MERCEDES	CENT EDUC BASICA RUR LAS MERCEDES	RURAL	RPS	823	0	823
262	ZONA BANANERA	N	I.E.D. LAS MERCEDES	ERM GUAIMARO	RURAL	RPS	257	0	257
263	ZONA BANANERA	N	I.E.D. MACONDO	ERM LA AGUSTINA	RURAL	RI	0	88	88
264	ZONA BANANERA	N	I.E.D. MACONDO	ERM LA BALSA	RURAL	RI	0	38	38
265	ZONA BANANERA	N	I.E.D. MACONDO	ERM MACONDO	RURAL	RPS	61	0	61
266	ZONA BANANERA	N	I.E.D. MACONDO	ERM PAULINA	RURAL	RI	0	142	142
267	ZONA BANANERA	N	I.E.D. MACONDO	ERM PILOTO	RURAL	RI	0	17	17
268	ZONA BANANERA	N	I.E.D. MACONDO	ESC RUR NIÑAS GUACAMAYAL	RURAL	RPS	944	0	944
269	ZONA BANANERA	N	I.E.D. MACONDO	ESC RUR VARONES JOSE CELESTINO MUTIS	RURAL	RI	0	801	801
270	ZONA BANANERA	N	I.E.D. RODRIGO VIVES DE ANDREIS	CENT EDUC BASICA PRIMARIA NRO1	RURAL	RPS	386	0	386
271	ZONA BANANERA	N	I.E.D. RODRIGO VIVES DE ANDREIS	ERM LA BONGA	RURAL	RI	0	185	185
272	ZONA BANANERA	N	I.E.D. RURAL GUILLERMO ALVAREZ	CENT EDUC RUR GUILLERMO ALVAREZ	RURAL	RI	0	248	248
273	ZONA BANANERA	N	I.E.D. RURAL GUILLERMO ALVAREZ	ERM KM 70	RURAL	RPS	245	0	245
274	ZONA BANANERA	N	I.E.D. SAN JOSE DE KENNEDY	I.E.D SAN JOSE DE KENNEDY	RURAL	RPS	598	0	598
275	ZONA BANANERA	N	I.E.D. SANTA ROSALIA	ERM 23 DE ABRIL	RURAL	RPS	140	0	140
276	ZONA BANANERA	N	I.E.D. SANTA ROSALIA	ERM CAMPO BRETAÑITA	RURAL	RPS	15	0	15
277	ZONA BANANERA	N	I.E.D. SANTA ROSALIA	ERM NUEVO HORIZONTE	RURAL	RPS	22	0	22
278	ZONA BANANERA	N	I.E.D. SANTA ROSALIA	I.E.D.R. SANTA ROSALIA	RURAL	RPS	650	0	650
279	ZONA BANANERA	N	I.E.D. THELMA ROSA AREVALO	ERM PABLO DEL LLANO	RURAL	RPS	248	0	248
280	ZONA BANANERA	N	I.E.D. THELMA ROSA AREVALO	INST EDUC DPTAL THELMA ROSA AREVALO	RURAL	RPS	1062	0	1.062
281	ZONA BANANERA	N	I.E.D. TUCURINCA	I.E.D. TUCURINCA	RURAL	RPS	358	0	358

No.	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	INSTITUCION	SEDE	ZONA	RACION	RPS	RI	CUPOS
282	ZONA BANANERA	N	I.E.D. TUCURINCA	SEDE NUEVA ESPERANZA	RURAL	RPS	1313	0	1.313
							48.603	18.794	67.397

NOTA: La anterior priorización estará sujeta a las actualizaciones de la matricula SIMAT.

El proceso se divide en dos zonas con el fin de lograr una efectiva y eficiente implementación, operación y seguimiento del servicio de alimentación escolar, con una apropiada logística que garantice calidad en la implementación del programa.

El departamento del Magdalena a fin de resolver dicha necesidad se encuentra que las opciones existentes son las que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, lo que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública.

Dadas las características del servicio a contratar la entidad considera que dada la razón del objeto a la cuantía el proceso de selección establecido normativamente para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico es el que corresponde a la modalidad de LICITACION PUBLICA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

ZONA 1:
SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO.

"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".

ZONA 2:
SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO.

"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS QUINCE (15) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50193000	Bebidas y comidas infantiles.
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado.
85151500	Tecnología de alimentos.
85151600	Asuntos nutricionales.
90101500	Establecimientos para comer y beber.
90101600	Servicios de banquetes y catering.
90101800	Servicios de comida para llevar a domicilio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS / ALCANCE DEL OBJETO.

Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan en el Anexo No. 1 - Anexo técnico que se publica junto con el documento de estudios previos.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de setenta y tres (73) días calendario escolar, y/o hasta agotar los recursos disponibles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Parágrafo: *Se otorgarán máximo diez (10) días calendario correspondientes a fase de alistamiento. Este término de Alistamiento se establece, teniendo en cuenta las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la Operación.*

2.4. CLASE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el objeto y las actividades a ejecutar se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que alude Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley. Cabe recordar que los estudios previos forman parte esencial del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Por regla general, la escogencia del contratista se efectúa a través de la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”, la modalidad de selección a través de la cual se desarrollará la escogencia del contratista corresponde a la Licitación Pública, dada la cuantía de este proceso y que no se presenta ninguna de las excepciones contempladas en dicha ley.

Según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, y en virtud de la cuantía del presupuesto oficial para esta contratación, para el presente proceso de selección se entenderá, que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las entidades estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente regula salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se elabora el documento correspondiente, el cual presenta el estudio

de mercado y el análisis del sector que sirven como soporte para la estructuración de la Licitación Pública, a través del cual se seleccionará el contratista. El estudio de mercado y el análisis del sector se publicarán en la plataforma autorizada para que el proceso sea trasparente y público, junto con este estudio previo. El análisis del sector realizado contribuye, entre otras cosas, a establecer el contexto del proceso de selección, e identificar el segmento de la economía en el cual se ubican los posibles oferentes y aspectos importantes para tener en cuenta en el proceso de selección.

El documento se divide en cuatro capítulos: en el primero se expone la necesidad que pretende satisfacer el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; en el segundo se desarrollan aspectos generales la situación económica del sector, un análisis del mercado y del servicio a contratar, un estudio técnico y un aspecto legal; en el tercero se presenta una revisión de la oferta, en donde se estudian a los posibles interesados en el proceso de selección, el cuarto denominado análisis de la demanda se describen las condiciones en las cuales la el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ha contratado en el pasado el servicio, y como lo han hecho otras entidades estatales y el sector privado.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de: **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($58.676.752.198).** De los cuales corresponde:

ZONA 1 el valor de **TREINTA MIL CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($30.103.256.156).**

ZONA 2 el valor de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($28.573.496.042).**

De conformidad con la siguiente distribución:

Ítem	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad de Raciones	Días de Atención	Cantidad Total de Raciones	Valor Ración	Valor Total
1.0	**Suministrar Complementos Alimentarios Comunidad Regular Zona 1 (Subregión Sur y Centro)**		**68.389**		**4.992.397**		**$ 30.103.256.156**
1.2	Complemento Almuerzo - Modalidad Preparada en Sitio	Ración/día	56.967	73	4.158.591	$ 6.116,0	$ 25.433.942.556
1.3	Complemento AM/PM - Modalidad Industrializada	Ración/día	11.422	73	833.806	$ 5.600,0	$ 4.669.313.600
2.0	**Suministrar Complementos Alimentarios Comunidad Regular Zona 2 Norte (Subregión norte y Rio)**		**67.397**		**4.919.981**		**$ 28.573.496.042**
2.2	Complemento Almuerzo - Modalidad Preparada en Sitio	Ración/día	48.603	73	3.548.019	$ 5.828,0	$ 20.677.854.732
2.3	Complemento AM/PM - Modalidad Industrializada	Ración/día	18.794	73	1.371.962	$ 5.755,0	$ 7.895.641.310

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso siempre y cuando en los datos de esta o en la minuta del contrato no se establece algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 (1%)

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 (2%)
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 (2%)
PROCULTURA	2/100 (2%)
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 (3%)
PRO-DEPORTE	1/100 (1%)

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.

NOTA 3: Este es un valor aproximado, dependiendo del tipo de contrato los impuestos podrían experimentar una ligera variación.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Numero certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a apropiar

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1) El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de pago anticipado en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, acreditación de paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales cuando haya lugar; valor que se descontará proporcionalmente (30%) dentro de los siguientes pagos.

2) El saldo del valor del contrato, correspondiente al setenta por ciento (70%), se cancelará por cada mes ejecutado, previo descuento de la proporcionalidad pagada como pago anticipado; una vez la interventoría verifique y certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. La presentación de certificados de entrega de raciones y registro de control de asistencia diaria de acuerdo con los complementos preparados y mensualmente certificadas por los rectores o sus delegados de todas las IED focalizadas.

B. Presentación de factura.

C. Certificación del pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado a la operación, de acuerdo con la forma de contratación.

D. Recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los numerales relacionados anteriormente.

3) El contratista deberá allegar las respectivas cuentas de cobro con sus anexos, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al periodo ejecutado, so pena, de ser sancionado de conformidad con lo que estipula en el acápite de sanciones y multas del presente documento.

En cada pago se hará la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

En virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Se considera más conveniente para lograr la efectividad en el cumplimiento del contrato, el pago anticipado, por las siguientes razones:

A. Se le brinda la liquidez necesaria al contratista para que pueda asegurar la adquisición de alimentos, la contratación de personal y la adecuación de instrumentos para la adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, en las actuales circunstancias económicas de las empresas, su liquidez y capital se ha venido utilizando en el mantenimiento de nómina y estabilidad de su funcionamiento.

B. La evaluación financiera de los proponentes, teniendo en cuenta las nuevas fechas para la renovación del RUP, puede no reflejar la verdadera realidad financiera, con lo cual, la Gobernación, con el pago anticipado, garantiza la liquidez para la correcta y efectiva ejecución del contrato.

C. Solicitar otra fuente de liquidez y capital, como lo es un cupo crédito aprobado, sería establecer un requisito habilitante excluyente y limitante, teniendo en cuenta las actuales circunstancias financieras del sector productivo colombiano y la presión sobre el sector financiero cuyos recursos, además, están dirigidos, principalmente, al pago de nómina. Con todo, sería establecer un requisito que atentaría contra la pluralidad de oferentes.

D. El pago anticipado, no le genera costos al contratista, como sí el anticipo por el requisito de asumir el costo del encargo fiduciario. Y precisamente, lo que busca la fórmula es darle la mayor liquidez al contratista.

Por último, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, se exigirá una garantía que cubra el 100% del valor pactado como pago anticipado. Con lo cual, queda cubierto el riesgo por el mal manejo y mala inversión de los dineros correspondientes al pago anticipado.

Parágrafo: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago, los documentos que soporten encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, en virtud de la cuantía del presupuesto oficial para esta contratación y la modalidad de contratación, para el presente proceso de Licitación pública, se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

El contrato, como resultado del presente proceso de selección, será de suministro en los términos establecidos en el artículo 968 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5.1. ADJUDICACIÓN POR ZONAS.

La adjudicación del presente proceso licitatorio se efectuará por ZONAS las cuales están distribuidas así:

ZONA 2	ZONA 1
SUBREGIÓN NORTE	**SUBREGIÓN CENTRO**
1. Algarrobo	**1.** Ariguaní
2. Aracataca	**2.** Chibolo
3. El Reten	**3.** Nueva Granada
4. Fundación	**4.** Plato
5. Pueblo Viejo	**5.** Sabanas de San Ángel
6. Zona Bananera	**6.** Tenerife
SUBREGIÓN RIO	**SUBREGIÓN SUR**
1. Cerro San Antonio	**1.** El Banco
2. Concordia	**2.** Guamal
3. El Piñón	**3.** Pijiño del Carmen
4. Pedraza	**4.** San Sebastián de Buenavista
5. Pivijay	**5.** San Zenón
6. Remolino	**6.** Santa Ana
7. Salamina	**7.** Santa Bárbara de Pinto
8. Sitio Nuevo	
9. Zapayán	

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

La Gobernación del Magdalena realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada a través del SECOP II. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Gobernación del Magdalena realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) con base en la información contenida en el RUP y los demás documentos que se exijan como formatos para el presente proceso. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Gobernación del Magdalena de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada

uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

En los casos que, con los requisitos habilitantes también se cumplan condiciones ponderables, se permitirá a los oferentes la subsanación de las falencias, pudiendo conseguir la habilitación si hay lugar, pero no se otorgará el puntaje correspondiente. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los documentos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Todos los proponentes deben diligenciar el formato Relación de Experiencia, y, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

1) Personas naturales nacionales o extranjeras.

2) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente como:

1) Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Con el fin de verificar si existe deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el MINTIC, lo anterior conforme a lo establecido en la ley estatutaria 2097 de 02 de julio de 2021.

F. La entidad realizara consulta de los antecedentes judiciales en línea, los antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Para contratar esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.3.1. PERSONAS NATURALES.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente, y registro mercantil actualizado.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, y registro mercantil que le permita realizar actividades en Colombia o documento equivalente.

D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

6.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará lo siguiente:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Que el objeto de la(s) persona(s) jurídica(s) permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- Si el representante legal de la(s) persona(s) jurídica(s) tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, quien debe acreditar no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Acreditar domicilio principal o sucursal en las ciudades o municipios que conforman la región caribe. En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.

- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que:

- No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.

- La información requerida en el presente literal, y

- La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

6.1.3.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en los Formatos de Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios o Formato Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato de Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios, Formato Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

G. Indicar el lote al cual presenta la oferta.

H. En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

I. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por su representante legal.

J. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes, información que se debe consignar en el documento de constitución.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

La certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales se acreditará en 3 oportunidades así:

6.1.4.1. DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

A. PERSONAS NATURALES.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando certificado de afiliación respectivo (Salud, Pensión y ARL) y el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud y ARL.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS JURÍDICAS.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato para Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal, se deberá adjuntar, copia de la Cédula Ciudadanía del revisor fiscal, copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal, copia del certificado de vigencia y antecedentes del profesional expedido por la junta nacional de contadores vigente.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato para Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Departamento se reserva el derecho de verificar en las diferentes plataformas disponibles si la información aportada sobre los pagos a seguridad social y parafiscales es veraz, en caso contrario, ello será causal de rechazo de la propuesta.

C. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.1.4.2. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.4.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se deberá allegar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal principal y suplente del consorcio o unión temporal, y de quienes conforman el oferente plural.

6.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE.

Podrán participar en el presente proceso de licitación pública las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la legislación vigente.

Se deberá aportar el RUP cuya expedición no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente Registro Único Tributario con fecha de impresión reciente.

6.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el *Formato Compromiso Anticorrupción*, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

6.1.9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

El Departamento verificará los antecedentes disciplinarios y fiscales de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la República y el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación, obtenidos a través de la página web de dichas entidades. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes (Representante Legal y Persona Jurídica) y su representante legal principal y suplente.

6.1.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Departamento verificará los antecedentes judiciales de los proponentes.

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes judiciales del proponente, en caso de ser persona jurídica, de su representante legal. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

6.1.11. CERTIFICADO DEL REDAM | REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con el Decreto 1310 del 26 de julio de 2022, “por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, en el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes y su representante legal principal y suplente.

6.1.12. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

De conformidad con la ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”, los proponentes deberán aportar el certificado de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedido por el Ministerio de Defensa-Policía Nacional, en el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes y su representante legal principal y suplente.

6.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de cierre del proceso.

Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
ASEGURADO / BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificado con NIT 800.103.920-6
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta según el lote.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos), es decir, cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. En caso de prórroga de la fecha de cierre del proceso, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA reembolso o pago alguno por este concepto.

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la Selección, o Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los Datos de la Selección.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la ausencia de esta en la propuesta dará lugar a que esta sea rechazada.

Nota 1: A efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, el DEPARTAMENTO establecerá como criterio diferencial que en los casos de Mipymes el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea de un ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta según el lote.

Esto solo aplica si el proponente singular es Mipyme, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar el cumplimiento de este requisito diferencial los proponentes deberán cumplir las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 2: A efectos de cumplir con el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 el DEPARTAMENTO establecerá como criterio diferencial que, en los casos de empresas resultados de emprendimiento femenino, el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea de un ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta. Esto solo aplica si el proponente singular es resultado de un emprendimiento femenino, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento femenino y tiene al menos el 20% de participación en el Consorcio o Unión Temporal. El emprendimiento femenino se acreditará de acuerdo con los requisitos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

6.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta, es decir cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

7.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **I)** la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, **II)** la presentación del Formato para la relación de la experiencia para todos los proponentes y alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 7.1.4. cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales, empresas públicas y/o mixtas.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

Nota: Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos, ni tampoco auto certificaciones. En caso de presentar inconsistencias en la información suministrada en la experiencia contractual relacionada en las certificaciones y RUP, se tomará la que representa valores inferiores.

7.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 - Subsección 5, los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

Además, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Que los contratos aportados tengan objeto o dentro de su alcance actividades relacionadas con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos en programa de alimentación escolar.

B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. Los contratos deben estar liquidados.

D. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo dos (02) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	NUMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES.	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	100%	De 1 hasta 2	95%

(Para acceder a la experiencia diferencial si es proponente plural bastara con que uno de los integrantes cumpla con la condición de ser Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres, o que un integrante cumpla con la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y otro con la de Mipymes).

E. Que uno (1) de los contratos aportados, la entrega diaria de suministros de alimentos ya sea en Ración Preparada en Sitio (APS) y/o Ración Industrializada (RI), sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) de las cantidades diarias a contratar en el presente proceso.

F. Que el valor de uno (1) de los dos contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto oficial de cada zona, expresados en SMMLV.

G. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el setenta por ciento (70 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10 %) de la experiencia solicitada.

H. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. En todo caso, todos los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia deben encontrarse incluidos en el RUP, en firme, del proponente.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el numeral 7.1.4.

7.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ZONA 1 Y ZONA.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 50, 78, 85, 90 y 93. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios b hasta el tercer (3) nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos exigidos en este pliego de condiciones en el formato de experiencia, para efectos de evaluación, solamente se tendrán en cuenta los 2 primeros relacionados.

C. En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia será la suma de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

G. La experiencia obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación, sin embargo, las cantidades y actividades ejecutadas se tendrán en cuenta en su totalidad indistintamente de su porcentaje de participación.

7.1.3. ACREDITACIÓN CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP con mínimo seis (06) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50193000	Bebidas y comidas infantiles
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar a domicilio

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

7.1.4. ACREDITACIÓN Y DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta la fecha prevista para el cierre del proceso, así mismo, deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Contrato.

B. Documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio si el o los contratos aportados para acreditar la experiencia fueron ejecutados mediante esta figura jurídica.

C. Acta de liquidación

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados:

- Entidad contratante
- Contratista
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses. (si aplica)
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado y/o ejecutado del contrato.
- Tipo de complemento alimentario suministrado.
- La cantidad de complementos alimentarios suministrados de manera diaria.
- El nombre, firma y cargo en la entidad del funcionario que certifica o suscribe el documento.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidad Estatal), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

Nota: *Si un proponente presenta oferta para la Zona 1 y la Zona 2, deberá acreditar la experiencia general y específica de cada Zona de manera independiente, sin que puedan utilizarse los mismos contratos para acreditar la experiencia en ambas Zonas.*

7.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo mínimo ofrecido:

CARGO Y DEDICACION	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA	OTRAS FORMACIONES	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR GENERAL **100%**	**UNO**	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos. Con posgrado en: Alta Gerencia y/o Gerencia Social.	Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos dieciocho (18) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).	N/A	Experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en cinco (5) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE y en tres (3) de ellos el valor ejecutado sea del 100% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.
COORDINADOR DE ZONA **100%**	**UNO**	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos. Con Especialización en Gerencia en empresas de alimentos o Maestría en seguridad alimentación.	Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos veinte (20) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).	N/A	Experiencia específica como nutricionista y/o coordinador y/o coordinador de zona, por lo menos en cinco (5) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE y en tres (3) de ellos el valor ejecutado sea del 100% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.
COORDINADOR DE CALIDAD **50%**	**UNO**	Profesional en Ingeniería de Alimentos. Con Especialización en Gerencia de la calidad o administración total de la calidad.	Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos siete (7) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).	- E1- Formación de auditor interno HSEQ NTC ISO 9001:2015. NTC ISO 14001:2015 Y 45001:2015 EXPEDIODO POR EL ICONTEC. - E2-Formación Normatividad Sanitaria Del programa de alimentación escolar PAE expedida por EL Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y la Unidad de alimentos para Aprender UApA.	Deberá contar con una Experiencia especifica como jefe o coordinador de calidad de mínimo 3 años en programas de alimentación escolar PAE y/o interventoría en contratos de alimentación escolar PAE.

El proponente deberá diligenciar los Formatos: Relación de equipo de trabajo propuesto, Carta de compromiso del personal propuesto y Relación de experiencia del profesional propuesto.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre y número de identificación del contratista.
- Tiempo de servicio (Fecha de inicio y terminación).
- Cargo desempeñado.
- Relación de funciones o actividades desempeñadas.

NOTA: Con las certificaciones que acrediten la experiencia especifica se debe aportar acta de liquidación del contrato PAE en la cual laboro para validar el valor ejecutado.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional cuando aplique.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional cuando aplique.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma del postgrado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada profesional propuesto debidamente suscrita.

Nota: *Si un proponente presenta oferta para la zona 1 y zona 2, deberá acreditar el equipo de trabajo con diferentes profesionales en ambas zonas.*

7.3. EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

El proponente deberá aportar con su propuesta la relación de mínimo diez (10) vehículos modelo del año 2021 en adelante, para el transporte de alimentos a utilizar en la ejecución del contrato, sean de su propiedad o arrendados. Adicionalmente, el oferente deberá allegar con la oferta los siguientes documentos para cada uno de los vehículos ofrecidos:

A. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo y contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o carta de intención del propietario manifestando la disponibilidad del 100% del vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato.

B. Copia del acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias de los vehículos de acuerdo con el tipo de alimentos a transportar, con concepto FAVORABLE y vigente.

C. SOAT vigente de cada uno de los vehículos.

D. Certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes vigente.

E. Licencia de conducción correspondiente a la categoría necesaria y copia de la cédula de ciudadanía del conductor del vehículo.

F. Certificación medica donde conste su buen estado de salud y que se encuentra apta para manipular alimentos del conductor con fecha de expedición no superior a un (1) mes al cierre de este proceso.

G. Certificado de capacitación en higiene y manipulación de alimentos no inferior a un (1) año del conductor.

NOTA 1. *De los 10 vehículos ofrecidos mínimo 5 deben ser refrigerados.*

NOTA 2. *Ningún vehículo acreditado como parte de la oferta de un Proponente, puede ser presentado en dos o más Propuestas de este proceso.*

7.4. ESTABLECIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS PARA ZONA 1 Y ZONA 2.

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnico-administrativos para la operación del PAE, expedidos por el Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar, el proponente deberá acreditar establecimientos para el almacenamiento y distribución de los alimentos e insumos, con un área mínima de 1.400 mts2, la cual puede estar distribuida en máximo dos (2) inmuebles.

Las bodegas deben ser de uso exclusivo para el PAE del Departamento de Magdalena, garantizando que no se mezclen operaciones o productos no relacionados con el programa.

El proponente deberá incluir, junto con su propuesta lo siguiente:

7.4.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

Además de los requisitos anteriormente descritos y en aras de garantizar que el proponente al momento de la ejecución contará con la disponibilidad del inmueble, se deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal en la que conste que cuenta con la disponibilidad del inmueble para le ejecución del contrato; si es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición donde conste tal situación con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso. En caso de que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso, el contrato de arrendamiento o documento en donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso o arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato.

Nota: *Si un proponente presenta oferta para la zona 1 y zona 2, deberá acreditar el establecimiento para el almacenamiento y distribución de los alimentos e insumos diferentes en ambas zonas.*

7.5. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

Con el fin de disminuir los riesgos de contaminación a los alimentos en los procesos de transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE se hace necesario que el oferente presente en su propuesta un Plan de Saneamiento Básico aplicable a Bodega principal de almacenamiento y distribución, Sedes Educativas urbanas y rurales priorizadas en la modalidad Ración Industrializada, Restaurantes escolares atendidos con la modalidad Preparada en Sitio, el cual debe cumplir con lo regulado en la Resolución Minsalud 2674 de 2013, Capítulo VI – Saneamiento, Articulo 26, Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad, Resolución UApA 00335 de 2021 y/o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

El plan debe contener:

- **A.** Programa de limpieza y desinfección.
- **B.** Programa de control de plagas.
- **C.** Programa de residuos sólidos.
- **D.** Programa de abastecimiento o suministro de agua.

Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan, ajustado para Bodegas y Sedes Educativas de acuerdo con la modalidad de atención priorizada, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación.

8. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

8.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez, Endeudamiento y Capital de trabajo, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias relacionadas con los indicadores exigidos en el presente proceso, las cifras deben corresponder al corte 31 de diciembre de 2023. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, esta información debe estar en firme.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes. Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma las partidas contables de todos los integrantes, multiplicado por el porcentaje de participación, para luego calcular los indicadores financieros del consorcio o unión temporal.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Departamento procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa son contratiempos de tipo financiero; en lo relativo al Capital de Trabajo, se justifica su exigencia en la necesidad que tiene el operador de contar con recursos líquidos para la inversión en el plan de alistamiento del programa, que incluye: la contratación de manipuladoras, compra de alimentos, mantenimiento de equipos, alistamiento de bodegas, contratación de vehículos de transporte de alimentos, implementos de aseo, gas propano, menaje, pago de impuestos de legalización del contrato, garantía de cumplimiento; entre otros; en todo caso y además de las exigencias de tipo legal contenido en las normas que rigen la contratación en Colombia, se tendrá en cuenta lo contenido en el "Anexo técnico Administrativo y Financiero" de la Resolución No. 00335 de 2021, donde señala que el operador debe demostrar una experiencia específica, equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso que se adelante.

8.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a diciembre de 2023, en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP.

ÍNDICE	PARAMETROS MINIMOS EXIGIDOS	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (1)
Índice de liquidez	Igual o mayor a 56	Igual o mayor a 50
Nivel de endeudamiento	Igual o menor a 0,25	Igual o menor a 0,20
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 65 o indeterminado	Mayor o igual a 55 o indeterminado
Capital de trabajo	45% del P. O.	35% del P. O

(1) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1074 de 2015 y del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, aplica para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Si un proponente presenta oferta para la zona 1 y zona 2, deberá acreditar el Capital de Trabajo de manera independiente para cada lote.

8.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

ÍNDICE	PARAMETROS MINIMOS EXIGIDOS	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (2)
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,06

(2) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1074 de 2015 y del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, aplica para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

8.1.3. REGLAS APLICABLES.

Tratándose de Proponentes Plurales el criterio diferencial solo se aplicarán si el integrante con porcentaje de participación mínima del 30%, acredita la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres.

Para acreditar la calidad de Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Para los indicadores y la acreditación de alguna calidad que requiera el certificado del Registro Único de Proponentes, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y la expedición del documento, no superar los 30 días de antigüedad al cierre.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo**, los Proponentes plurales deberán acreditar de la siguiente manera: Sumatoria de los valores absolutos del capital de trabajo de cada integrante.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO		PUNTAJE MAXIMO
Oferta económica.		**36,75**
FACTOR DE CALIDAD	Manipuladores de alimentos.	**20**
	Madres manipuladoras de alimentos.	**5**
	Enlaces municipales.	**15**
	Equipo de trabajo.	**30**
	Cumplimiento del proponente en contratos anteriores.	**10**

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Compras locales.	**10**
Puntaje por cuota parafiscal.	**6**
Puntaje por proveedor directo.	**6**
Emprendimientos y empresas de mujeres.	**0,25**
Personas en condición de discapacidad.	**1**
Apoyo a la industria nacional.	**10**
TOTAL PUNTOS	**150**
Descuento por sanciones.	**-2**

9.1. OFERTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el anexo de oferta económica señalado por la Entidad. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Al momento de la evaluación ofertas económicas se aplicará la metodología tradicional utilizada para el cálculo de la Media Geométrica, como se indica a continuación:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

$$G1 = (P1 * P2 * P3 \dots Pn * Po\ N)\,1/(n+N)$$

Dónde:

G1: *Significa media geométrica inicial.*
Pi: *Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.*
Po: *Significa valor total del presupuesto oficial.*
Ppr: *Significa puntaje por valor de la propuesta.*
n: *significa número de propuestas no rechazadas*
N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas.

2. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G1, se les asignarán puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ppr = (Pi/G1) \times 36{,}75 \text{ puntos}$$

3. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G1, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ppr = (G1/Pi) \times 36{,}75 \text{ puntos}$$

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica se considerará redondeado a dos cifras decimales.

9.2. FACTOR DE CALIDAD.

COMPONENTE	PUNTAJE
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	**20**
MADRES MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	**5**
ENLACES MUNICIPALES	**15**
EQUIPO DE TRABAJO	**30**
CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES	**10**

9.2.1. MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.

Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que acredite contar con mínimo 250 manipuladores de alimentos que residan en los municipios de la zona a ofertar, cumpliendo con el siguiente perfil:

A. Mayor de 18 años.
B. Buen estado de salud certificada.
C. Estar capacitada en higiene y manipulación de alimentos.
D. Tener experiencia comprobada como manipulador de alimentos.
E. Residir en los municipios de la zona ofertada.

Para la cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:

1. Carta de intención suscrita por la manipuladora de alimentos.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Certificación medica donde conste su buen estado de salud y que se encuentra apta para manipular alimentos con fecha de expedición no superior a un (1) mes al cierre de este proceso.
4. Certificación de capacitación en higiene y manipulación de alimentos con fecha no superior a un (1) mes al cierre de este proceso expedida por una entidad competente o por un ingeniero de alimentos con tarjeta profesional.
5. Certificación laboral como manipulador de alimentos en dos (02) contratos de Programa de Alimentación Escolar con un valor igual o superior al PO de la zona a ofertar.
 - Nombre y NIT de la entidad contratante o empleador.
 - Nombre del contratista o empleado.
 - Cargo desempeñado.
 - Descripción de las actividades o tareas desarrolladas.
 - Fecha de inicio y terminación.
 - Número del Contrato PAE del cual corresponde la certificación.
 - Nombre, cargo, teléfono o correo electrónico y firma de quien expide la certificación.
6. SISBEN o certificación de vecindad expedida por la autoridad competente para acreditar su lugar de residencia.

NOTA 1. De las 250 manipuladoras de alimentos, se deben acreditar mínimo 10 de cada uno de los municipios que conforman la zona a ofertar.

NOTA 2. Ningún manipulador de alimentos presentado como parte de la oferta de un Proponente, puede ser presentado en dos o más Propuestas de este proceso. En caso de suceder no se tendrá en cuenta en ninguna de las propuestas, salvo que el manipulador de alimentos reitere su voluntad de hacer parte de la oferta de uno de los dos proponentes.

9.2.2. MADRES MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.

Se asignarán cinco (5) puntos al proponente que oferte 150 de las 250 manipuladoras de alimentos solicitadas en el ítem 9.2.1 con la calidad de madres de niños matriculados en las Sedes Educativas priorizadas por la ETC con el programa PAE, para lo cual se deberá aportar Registro civil de nacimiento del estudiante y certificado de matrícula de la estudiante expedida por la Sede Educativa.

9.2.3. ENLACES MUNICIPALES.

Este personal estará encargado de apoyar a la coordinación de zona en la supervisión y verificación de la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar en las Sedes Educativas, además, será el jefe inmediato del equipo manipulador de alimentos. Tendrá a cargo la responsabilidad de coordinar los procesos necesarios para la entrega de raciones a los titulares de derechos, cumplimiento del Plan de Saneamiento, diligenciamiento de formatos de seguimiento y control, interlocutar con todos los actores involucrados en la ejecución del PAE y las acciones logísticas y operativas propia de la operación.

El oferente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta con un (1) Enlace Municipal para cada uno de los municipios que conforman la zona donde oferta, el cual debe cumplir con el siguiente perfil por lo cual se le asignaran 15 puntos.

- Mayor de 18 años.
- Buen estado de salud certificada.
- Tener formación profesional o técnica o tecnológica.
- Tener experiencia comprobada como enlace municipal o coordinador municipal en Programas de Alimentación Escolar.
- Residir en el municipio donde se oferta su hoja de vida.

Para la cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:

A. Carta de intención suscrita por la persona ofertada.
B. Hoja de vida acorde a los soportes presentados.
C. Fotocopia del documento de identidad.
D. Fotocopia del diploma o acta del título que acredita.
E. Certificación medica donde conste su buen estado de salud y que se encuentra apta para manipular alimentos con fecha de expedición no superior a un (1) mes al cierre de este proceso.
F. Certificación de capacitación en higiene y manipulación de alimentos con fecha no superior a un (1) mes al cierre de este proceso expedida por una entidad competente o por un ingeniero de alimentos con tarjeta profesional.
G. Certificación laboral como enlace municipal o coordinador municipal en dos (02) contratos de Programa de Alimentación Escolar cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Cargo desempeñado.
- Descripción de las actividades o tareas desarrolladas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Número del Contrato PAE del cual corresponde la certificación.
- Nombre, cargo, teléfono o correo electrónico y firma de quien expide la certificación.

H. SISBEN o certificación de vecindad expedida por la autoridad competente para acreditar su lugar de residencia.

NOTA 1. Ninguna persona presentada como parte de la oferta de un proponente, puede ser presentado en dos o más Propuestas de este proceso.

9.2.4. EQUIPO DE TRABAJO.

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD	PUNTAJE
DIRECTOR GENERAL	1	Profesional en nutrición y dietética y/o economista y/o Ingeniería de Alimentos Especialista en gerencia publica y/o gerencia de proyectos y/o finanzas territoriales y/o epidemiologia. y/o Calidad y producción en la industria alimentaria.	Experiencia profesional: mínima de quince 15 años, contada a partir de la fecha del acto administrativo para ejercer la profesión que aparece en el inscripción en el ReTHUS. Experiencia relacionada: como director en por lo menos seis (6) contratos de programa de alimentación escolar, por lo menos uno (1) de los contratos deben ser un valor igual o mayor al monto del presupuesto oficial del presente proceso.	100%	8

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD	PUNTAJE
CORDINADOR DE SST	1	Profesional en Nutrición y dietética y/o Ingeniería Industrial. Especialista en gerencia en salud ocupacional y/o en salud ocupacional.	Experiencia profesional: mínima de diez 10 años, contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y a partir de la inscripción o registro profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia relacionada: como coordinador del programa SST en cinco (5) contratos de programa de alimentación escolar, por lo menos tres (3) de los contratos deben ser un valor igual o mayor al monto del presupuesto oficial del presente proceso.	100%	8
COORDINADOR CONTABLE, TRIBUTARIO Y FINANCIERO.	1	Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente. Especialista en gerencia financiera y/o revisoría fiscal y contraloría.	Experiencia profesional: mínima de 15 años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia relacionada: Contador público en mínimo cinco (5) contratos de operación y ejecución programas de alimentación escolar PAE, de las cuales dos certificaciones superen el 150% del presupuesto oficial a la zona que aplique.	100%	8
PROFESIONAL OPERATIVO DE CAMPO	3	Profesional en Ingeniería de Alimentos.	Experiencia profesional: mínima de 10 años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia relacionada: Supervisor de campo en programas de alimentación escolar en por lo menos cinco (5) contratos de operación o interventoría de programas de alimentación escolar de los cuales se hayan ejecutados en cualquiera de los Departamentos de la Región Caribe.	50%	3
TECNICO OPERATIVO DE CAMPO	3	Tecnólogo y/o técnica profesional en el área de alimentos.	Experiencia profesional: mínima de cinco 5 años, contados a partir de la fecha Experiencia relacionada: Supervisor de campo en programas de alimentación escolar en por lo menos cinco (5) contratos de operación o interventoría de programas de alimentación escolar de los cuales se hayan ejecutados en cualquiera de los Departamentos de la Región Caribe.	50%	3
PUNTAJE MAXIMO					**30**

Para acreditar los perfiles se deberá realizar de acuerdo con los requisitos establecidos en el ítem 7.2.

9.2.5. CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES.

El proponente deberá allegar las certificaciones de calidad de cinco 5 contratos cuyo objeto corresponda a ejecución o suministro del Programa de Alimentación Escolar que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que sumados superen 4 veces el presupuesto oficial de la zona a ofertar.

CALIFICACION	PUNTAJE
Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	10
Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	5
Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	1
PUNTAJE MAXIMO	**10**

9.3. Puntaje por compras locales a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

En consideración a que el Programa de Alimentación Escolar está comprometido con el desarrollo local de las comunidades, a través de la adquisición de alimentos, bienes y servicios a pequeños y/o medianos productores o comercializadores de los municipios o del departamento, con cumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad establecidas en la normatividad vigente, ello como expresión de la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo de este programa, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0335 de 2021, la cual establece los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, el Departamento del Magdalena ha establecido este ítem como criterio de evaluación.

Se otorgaran hasta diez (10) puntos, a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del Decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios.

Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto No. 248 de 2021.

Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

Se determinará como criterio para asignar los puntos de este ítem:

- Recibirá la totalidad de los diez (10) puntos el proponente que ofrezca más de treinta por ciento (30%) de las compras locales exigidas en la norma. En el evento, en que el Proponente no indique porcentaje o sea inferior al mínimo establecido obtendrá un puntaje de cero (0) en este criterio.

9.4. Puntaje por Cuota parafiscal.

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

NOTA 1. El proponente que no allegue la documentación completa o errada se le asignarán cero (0) puntos.

9.5. Puntaje por proveedor directo .

Se asignará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

NOTA 1. El proponente que no allegue la documentación completa o errada se le asignarán cero (0) puntos.

9.6. PUNTAJE POR PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.7. PUNTAJE POR CONTRATACION DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Para esto debe presentar:

A. El Formato Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

C. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces, según sea el caso, en el cual se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 1. Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

9.8. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2°de la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE
9.8.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.	**10**
9.8.2. Incorporación de complemento nacional.	**5**

9.8.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- Servicios Nacionales
- O con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del representa legal del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residente en Colombia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

NOTA 1. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por **trato nacional** debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	**10**
70% a 99%	**8**
30 a 69%	**6**
Menos de 29%	**3**

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar una declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará, preferiblemente de la región con el fin de estimular el programa nacional de generación de empleo.

El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio.

No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

9.8.2. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar EL FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10. REDUCCION DE PUNTAJE POR SANCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, EL DEPARTAMENTO reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de ley 2069 del 2020.

1) Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley

1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

- **Mujer víctima de violencia intrafamiliar:** la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- **Personas jurídicas**: se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- **Mipyme:** lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- **Cooperativa o asociaciones mutuales:** para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Proponentes plurales:** se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12) Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

- Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

- El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto

en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios anunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 –«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»– establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 –«Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones»–, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditaran con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO CUARTO. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

PARÁGRAFO QUINTO. El Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, se deberá presentar dicha certificación con el propósito de acreditar por parte del proponente que por lo menos el 10% de sus trabajadores perecen a estas poblaciones

PARÁGRAFO SEXTO. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley dicha autoridad certifica esta condición.

PARÁGRAFO SEPTIMO. La condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. MULTAS

El proponente que incumpla con la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato a operar, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 1% SMMLV por cada día de incumplimiento.

No cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0,5% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1% SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del

Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1) Por atraso o incumplimiento del cronograma de entrega de complementos alimentarios, se causará una multa equivalente al valor del incumplimiento.

2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3) Si el Contratista no entrega la información solicitada para la legalización de las cuentas u otra información que se solicite el interventor en atención a la ejecución del contrato, dentro de los términos estipulados en este documento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del periodo a legalizar.

4) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa de 10% del valor equivalente del suministro diario.

5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

7) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, es decir, que altere la adecuada prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el diez por ciento (10%) del valor total del suministro diario de complementos.

8) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1 %) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

Para la aplicación de la multa se aplica el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

13. DESCUENTOS

Los Acuerdos Niveles de Servicio son el punto de entendimiento sobre la prestación de los diversos servicios que implica la operación del Programa de Alimentación Escolar, en función de una serie de parámetros objetivos establecidos por la Administración Departamental, conocidos por el operador PAE y que han de garantizar contractualmente los niveles de operación, calidad y cumplimiento en el servicio ofrecido, funcionamiento y descuentos por niveles de calidad y oportunidad. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; las· partes acuerdan que, en caso de la configuración de los eventos señalados en el presente numeral, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA podrá aplicar descuentos, hasta un máximo del 10% del valor mensual del suministro facturado. Sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de incumplimiento total o parcial que la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA aplique al contratista, en cuyo caso se prescindirá de la imposición de descuentos. Las condiciones especiales para los descuentos son las que se relacionan a continuación: Descuentos por desviaciones de calidad del programa: A continuación, se relacionan los descuentos por desviaciones de calidad del programa que se harán efectivos por parte de la supervisión o sobre el valor facturado por el operador:

I. Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa en donde se evidencien al menos un 30% del total de los cupos a entregar el día de la visita en esa institución educativa las siguientes no conformidades:

CAUSAL DE DESCUENTO		APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
A	No se cumpla con los requerimientos microbiológicos: Se confirmará cuando en una muestra realizada por la Secretaría de Salud Departamental se evidencie la presencia de al menos un agente patógeno en por lo menos una preparación que conforme la ración preparada en sitio.	NO	SI	NO
B	Si no se presta el servicio por causas diferentes a casos fortuitos o de fuerza mayor tales como (Derrumbes en vías, problemas de orden público o desastres naturales).	SI	SI	SI
C	Se sirven menús sin incluir los alimentos proteicos en las preparaciones o las frecuencias establecidas en la Minuta Mejorada y ciclos de menú aprobado.	NO	SI	SI
D	Si se entrega a los beneficiarios o sedes educativas huevo o alguna leguminosa el día que corresponde pollo o carne.	NO	SI	SI
E	Si se sirven cortes de rabadilla, alas o costillar, carne molida, embutidos cárnicos, se reemplace jugo de fruta por limonada, naranjada, agua de panela o refrescos artificiales y arroces de pollo, cerdo u otra proteína, pasteles y tamales.	NO	SI	SI
F	Si se suministra alimentos preparados y/o industrializados en estado de descomposición y/o bebidas no aptas para el consumo (fermentadas).	SI	SI	SI
G	Suministro de alimentos de las raciones industrializadas con fecha de vencimiento expirada.	SI	NO	SI
H	Evidencia de materia prima y/o productos componentes de la ración industrializada almacenada en los restaurantes escolares con fechas de vencimiento expirado o productos de alto riesgo en salud pública no aptos para el consumo o en estado de descomposición.	SI	SI	NO
I	Por evidenciarse el suministro de alimentos de origen extranjero sin previa autorización del INVIMA y registro sanitario.	SI	SI	NO
J	Por no suministrar el número de complementos SIMAT (CAJM/CAJT o Almuerzo) establecidas en la contratación, o por entregar cantidades diferentes, según el tipo de modalidad autorizado (Entrega Parcial de Complementos).	SI	SI	SI

CAUSAL DE DESCUENTO		APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
K	Productos (materias primas) contaminados o con daños por infestación de vectores.	SI	SI	SI
L	Suministros de complementos incompletas, es decir, que se sirvan complementos sin alguna de las raciones alimentarias.	SI	SI	SI
M	Por encontrarse en las cocinas de las Instituciones Educativas y/o comedores, evidencia de cualquier tipo de contaminación física o de un cuerpo extraño en una o varias de las raciones que integran el complemento (CAJM o Almuerzo) o dentro del empaque térmico utilizado, así como evidencia de contaminación química o microbiológica.	NO	SI	SI
N	Cuando se evidencie intercambios de alimentos no autorizados por la supervisión en las cocinas o comedores escolares.	NO	SI	SI

II. Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa (además descontar proporcionalmente el valor de la cantidad de componente o gramaje dejado de entregar), en donde se evidencie en al menos un 30% del total de los cupos a entregar el día de la visita en esa institución educativa las siguientes no conformidades:

CAUSAL DE DESCUENTO		APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
A	Se diligencien los registros de entrega de complementos de manera anticipada.	SI	SI	NO
B	Entrega de materia prima incompleta, con base en el cálculo realizado por la supervisión, partiendo de los pesos de materias primas.	SI	SI	SI

III. Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde por segunda vez (a la misma sede educativa), (además se descontará proporcionalmente el valor del servicio suministrado) se evidencie en al menos un 30% del total de los cupos a entregar el día de la visita en esa institución educativa las siguientes no conformidades:

CAUSAL DE DESCUENTO		APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
A	No se encuentren soportes de capacitación al personal manipulador de alimentos y demás documentos de idoneidad del personal manipulador.	SI	SI	NO
B	Si se transporta alimentos sin garantizar las condiciones de inocuidad y conservación.	SI	SI	NO
C	Cuando el personal transportador no cuente con dotación y capacitación en manipulación de alimentos.	SI	SI	NO
D	No se cuente con los formatos de control diligenciados del plan de saneamiento básico en cada una de las sedes.	SI	SI	NO
E	Durante la entrega de artículos de aseo, se evidencie que la entrega no son las cantidades y frecuencias requeridas. Se descontará el valor del porcentaje correspondiente por cada producto dejado de entregar.	SI	SI	SI
F	El personal manipulador no cuente con la indumentaria requerida de acuerdo con lo definido en el contrato. Se descontará el valor establecido por cada prenda de dotación según lo suministrado.	SI	SI	SI

CAUSAL DE DESCUENTO		APLICA RI	APLICA PS	APLICA NO PAGO
G	Si para la segunda visita el operador no ha formulado el plan de mejoramiento suscrito para subsanar las no conformidades de la primera visita.	SI	SI	NO
H	Por no servir los complementos en platos, vasos y cucharas, en condiciones de calidad e inocuidad con la modalidad de entregada (CAJM/CAJT o Almuerzo) y no mantener el inventario suministrado por la ETC, según las verificaciones realizadas por la supervisión en los comedores escolares. Adicionalmente se descontará el valor de lo faltante.	NO	SI	NO
I	Por cambio en los horarios pactados de distribución de los complementos (CAJM/CAJT o Almuerzo) en los establecimientos educativos focalizadas del departamento de Magdalena, sin justificación comprobada o autorización.	SI	SI	NO
J	Por no mantener el CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO FAVORABLE de bodegas de almacenamiento utilizadas durante la ejecución del contrato, expedido por la autoridad competente y/o por quien haya delegado la Secretaría de Salud del Departamento de Magdalena.	SI	SI	NO

14. SANCIONES

Sanción del 0,5 % del valor total del contrato en caso de que se presente un brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos ETA a consecuencia de la ingesta de alimentos componentes de los complementos suministrados, que cumpla cualquiera de las siguientes condiciones, una vez se conozca el informe de investigación:

- **Por asociación epidemiológica:** Presencia simultánea de signos y síntomas de intoxicación o infección alimentaria en varias personas que consumieron el complemento suministrado (CAJM/CAJT o Almuerzo), en un lugar y tiempo determinado.

- **Por identificación del agente etiológico en el laboratorio:** En muestras provenientes del paciente (heces o emesis (vómito), por la presencia de toxinas en el alimento, por la producción de ellas por el agente etiológico aislado o por la identificación de los agentes químicos causantes de la intoxicación. Adicionalmente se le abrirá un proceso administrativo con el fin de determinar el incumplimiento por parte del operador lo cual dará lugar a la cancelación del contrato.

15. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [10%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [diez por ciento (10%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

16. GARANTIAS

16.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificado con NIT 800.103.920-6
Amparos, Vigencia y Valores Asegurados	**Amparo:** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más (4). **Valor Asegurado:** 10 % del valor total del contrato.
	Amparo: Devolución del pago anticipado. **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más (4). **Valor Asegurado:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
	Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Valor Asegurado:** 10% del valor total del contrato.
	Amparo: Calidad del Servicio. **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más (4). **Valor Asegurado:** 10% del valor total del contrato.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor *Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificado con NIT 800.103.920- 6
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificada con NIT 800.103.920-6

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor *Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del DEPARTAMENTO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Departamento el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que las calidades de los servicios ofrecidos se cumplan. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **10.** Informar al Departamento sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **11.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **12.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

La interventoría se rige por la normatividad vigente en la materia.

18. ACUERDOS COMERCIALES

Al presente Proceso de Contratación le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	28	NO
Alianza Pacifico	**México**	NO	-	28	NO
Alianza Pacifico	**Perú**	SI	SI	28	NO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
Canadá		NO	-	28	NO
Chile		SI	SI	28	NO
Corea		SI	SI	28	NO
Costa Rica		SI	SI	28	NO
Estados Unidos		SI	SI	28	NO
Estados AELC		SI	SI	28	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	NO	28	NO
Triángulo Norte	**Guatemala**	SI	NO	28	NO
Triángulo Norte	**Honduras**	NO	-	28	NO
Unión Europea		SI	SI	28	NO
Comunidad Andina		SI	SI	28	NO

Excepción 28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

Santa Marta D.T.C.H; 21 enero 2025

EDER BANNER OJEDA CARRANZA
Jefe Oficina de Programas de Alimentación